

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

SEDE ECUADOR

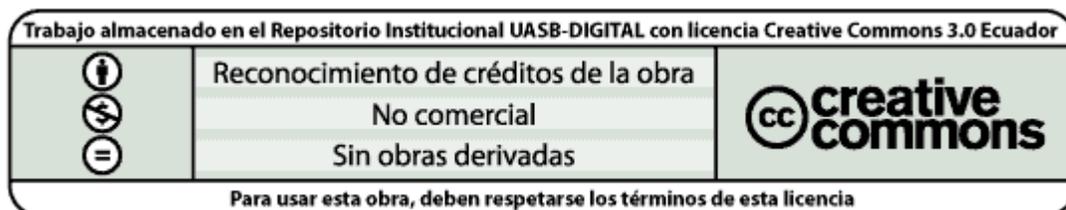
AREA DE DERECHO

PROGRAMA DE MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN

**ANÁLISIS DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS Y SU
INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL CON
RESPECTO AL IMPUESTO A LA RENTA EN EL
QUINQUENIO 2007-2011**

GABRIEL HOMERO RIVERA VALLEJO

2013



CLAUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Gabriel Homero Rivera Vallejo, autor de la tesis intitulada “**Análisis de las Reformas Tributarias y su incidencia en la recaudación fiscal con respecto al Impuesto a la Renta en el quinquenio 2007-2011**”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autora de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Quito, 16 de septiembre del 2013

Gabriel Homero Rivera Vallejo

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE ECUADOR**

AREA DE DERECHO

PROGRAMA DE MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN

**ANÁLISIS DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS Y SU
INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL CON
RESPECTO AL IMPUESTO A LA RENTA EN EL
QUINQUENIO 2007-2011**

GABRIEL HOMERO RIVERA VALLEJO

TUTOR: MSC. IDRIAN ESTRELLA

QUITO – ECUADOR

2013

ABSTRACTO

El presente trabajo consiste en realizar una revisión y análisis de las nueve reformas efectuadas al sistema tributario ecuatoriano a partir de la promulgación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007 hasta la publicación en el Registro Oficial N° 583 del 24 de noviembre del 2011 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.

La promulgación de cualquier reforma legal, especialmente las de carácter tributario, genera un gran interés en las partes involucradas, debido a la incidencia que éstas pueden representar en sus actividades; los contribuyentes buscan conocer el texto de las reformas y familiarizarse con el mismo a fin de evitar los riesgos del desconocimiento e incumplimiento de sus nuevas responsabilidades tributarias.

La revisión de las reformas está en función de la incidencia en la recaudación fiscal en lo referente al Impuesto a la renta y a la adopción de las nuevas normas; y, el apego de la nueva normativa a la Constitución Política del Ecuador.

El pagar los impuestos es nuestra contribución real a la economía del país, es un deber legal y moral que le permite al Estado cumplir con sus responsabilidades que van en beneficio de todos los ciudadanos; aunque en ciertas ocasiones el pago de impuestos puede ocasionar malestar es deber de todos formarnos en cultura tributaria, para de esta manera asegurar y mantener la estabilidad económica del Estado

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios y a mis Ángeles que desde el cielo me colman de bendiciones, y guían mis pasos en todo momento de mi vida.

A mis padres Germán y Gladys por regalarme la vida, llenarme de amor y apoyarme en todos los aspectos de mi vida, siendo el pilar fundamental en todos los logros obtenidos.

A mi Abuelita Orfilia que con su amor ha iluminado mi alma y que siempre va a estar en mi corazón y en mi mente hasta encontrarnos en la eternidad.

A mi amada esposa Adriana por su amor incondicional brindado durante todo el tiempo compartido.

A mi futuro heredero/a que será la mayor bendición cuando el Creador me lo haga llegar.

A mi hermana Yesseña por su apoyo, amistad incondicional y por su valentía al enfrentar los momentos difíciles.

A mi pequeño sobrino Ian para que vea en este pequeño logro un ejemplo a superar.

A mis gatitos Ariel y Joseth que han sido para mí como mis hijos.

A mis suegros Aníbal y María Luisa, mis cuñadas Claudia y Anita, mi sobrina política Valentina por el apoyo y cariño brindado en todo este tiempo.

A mis amigos y a todos los que de una manera u otra han sido un pilar durante todo el tiempo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco al Msc. Idrian Estrella, Director de Tesis, cuya guía ha sido fundamental para el desarrollo de esta investigación.

Mi especial agradecimiento al Dr. Carlos Velasco Garcés por brindarme la oportunidad de emprender este proyecto.

A la Universidad Andina Simón Bolívar y todos sus distinguidos Docentes por los conocimientos transmitidos.

A todas las personas que de una u otra manera brindaron su apoyo desinteresado y alentaron mi deseo de superación.

INDICE

	INTRODUCCION	9 - 10
	CAPITULO I	PÁG.
1	EI ESTADO	12
1.1	Política económica	13
1.1.1	Objetivos de la política económica	13
1.1.2	Instrumentos de la política económica	15
1.2	EL SISTEMA TRIBUTARIO	16
1.2.1	Características de un buen sistema tributario	17
1.3	HISTORIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO	19
1.3.1	Década de los 50-60	19
1.3.2	Década de los 70	20
1.3.3	Década de los 80	21
1.3.4	La gran reforma de 1989	23
1.3.5	Década de los 90	24
1.3.6	El sistema Tributario a partir del año 2000	26
1.4	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS	26
1.4.1	Principio de Generalidad	28
1.4.2	Principio de Progresividad	29
1.4.3	Principio de Eficiencia	30
1.4.4	Principio de Simplicidad Administrativa	32
1.4.5	Principio de Irretroactividad	33
1.4.6	Principio de Equidad	34
1.4.7	Principio de Transparencia	36
1.4.8	Principio de Suficiencia Recaudatoria	38
1.5	PRESUPUESTO DEL ESTADO	40
1.5.1	Las fases del presupuesto	41
1.5.2	Componentes del Presupuesto General del Estado	42
	CAPITULO II	
2	LOS TRIBUTOS	43
2.1	Clasificación de los tributos	45
2.1.1	Impuestos	45
2.1.2	Clasificación de los impuestos	47
2.1.2.1	Por la capacidad de pago	48
2.1.2.2	Por tipo impositivo	49
2.2	Tasas	50
2.3	Contribuciones Especiales de Mejora	51
2.4	La obligación tributaria	52

2.4.1	Elementos de la obligación tributarias	52
2.4.2	Nacimiento de la obligación tributaria	53
2.4.3	Exigibilidad de la Obligación tributaria	53
2.4.4	Exención de la Obligación tributaria	54
2.4.5	Extinción de la Obligación Tributaria	54
2.5	El sistema tributario Chileno	55

CAPITULO III

3	El Impuesto a la Renta	60
3.1	Evolución del Impuesto a la Renta en el Ecuador	60
3.2	Generalidades del Impuesto a la Renta	66
3.2.1	Concepto de Renta	67
3.2.2	Concepto de impuesto a la Renta	67
3.2.3	Objeto del Impuesto	68
3.2.4	Alcance del impuesto	68
3.2.5	Sujetos activos del impuesto	69
3.2.6	Ejercicio Impositivo	69
3.2.7	Ingresos de Fuente Ecuatoriana	70
3.2.8	Exenciones del Impuesto a la Renta	70
3.2.9	Gastos Deducibles	72
3.3.	Análisis de las Reformas Tributarias	75
3.3.1	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador	76
3.3.2	Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno.	78
3.3.3	Constitución Política del Ecuador	80
3.3.4	Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador	80
3.3.5	Ley Orgánica de Empresas Públicas	80
3.3.6	Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador	81
3.3.7	Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y Ley de Régimen Tributario Interno	82
3.3.8	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones	82
3.3.9	Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado	83

CAPITULO IV

4.1	Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta	84
4.2	Retenciones en la fuente	88
4.3	Anticipos del Impuesto a la Renta	92
4.4	Saldo Anual	95

CONCLUSIONES	100
RECOMENDACIONES	102
BIBLIOGRAFÍA	104
ANEXOS	107

INTRODUCCIÓN

Toda reforma responde a la necesidad del Estado de obtener recursos para solventar el gasto público, y genera expectativa tanto para el contribuyente como para la Administración Tributaria, en tal sentido la presente investigación pretende que el lector cualquiera que sea su perfil profesional se empape de la normativa y evalúe por sí mismo el alcance de las respectivas normas, así como también analizar las principales modificaciones que se han introducido al sistema tributario ecuatoriano y demostrar si las mismas cumplen con el principio de equidad con respecto a la distribución del ingreso público y su incidencia en la recaudación fiscal a partir de la promulgación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007 hasta la publicación en el Registro Oficial N° 583 del 24 de noviembre del 2011 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado; en materia del Impuesto a la Renta.

El objetivo de esta investigación es analizar la incidencia en la recaudación efectiva en función de las reformas tributarias, más no realizar un análisis comparativo de la incidencia de cada reforma tributaria en la recaudación, ya que existen otros factores que han aportado un incremento en la recaudación fiscal en los periodos analizados. Estos parámetros que han incidido son entre otros: la gestión y planificación de la Administración Tributaria para incrementar la presión tributaria y disminuir la evasión, el crecimiento económico en función del crecimiento del PIB, la disminución de las tasas de desempleo y una tasa de inflación reducida.

Para el desarrollo de la investigación se emplearon los métodos deductivo; debido a que el fenómeno de las Reformas Tributarias fue tratado con detenimiento para luego llegar

a conclusiones específicas relacionadas con la pregunta central y cada uno de los temas planteados para el desarrollo de la investigación; y el método estadístico tomando como base los datos publicados por el Servicio de Rentas Internas, los mismos que se sometieron al respectivo análisis, síntesis y presentación a través de tablas y gráficos estadísticos. En cuanto a la técnica utilizada es la documental que permitió la recopilación de información contenida en fuentes bibliográficas y digitales solicitado directamente a la administración tributaria y otras que se encuentran a disposición del público en general.

Para el desarrollo de este estudio se contaron con fuentes de información primarias de carácter normativo contenidas en cuerpos legales tales como: la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación; el Código Tributario y las nueve Reformas Tributarias aprobadas durante el periodo 2007 – 2011 y publicadas en los registros oficiales N° 242 de 29 de diciembre de 2007; N° 392 del 30 de julio del 2008; N° 497 del 30 de diciembre de 2008; N° 48 del 16 de octubre del 2009; N° 94 de 23 de diciembre de 2009; N° 247 del 30 de julio del 2010; N° 351 de 29 de diciembre de 2010; N° 444 del 10 de mayo del 2011 y N° 583 del 24 de noviembre del 2011; así como también se contó con informes de recaudación proporcionados y publicados por el SRI.

La investigación se desarrolla en cinco capítulos; el primero, a manera introductoria recoge aspectos generales sobre la tributación, en esta sección también se presenta la historia del sistema tributario ecuatoriano desde la década de los cincuenta hasta la presente, además, se presenta una análisis de los principios constitucionales rectores del sistema tributario actual.

En el segundo capítulo se estudia conceptos claves respecto al Impuesto a la Renta; su evolución a lo largo de los años y un comparativo sobre el sistema tributario Chileno.

En el tercer capítulo se presentan las generalidades básicas respecto al impuesto a la Renta; su evolución en el sistema ecuatoriano y se analiza las modificaciones introducidas con las reformas tributarias del periodo 2007-2011 y la incidencia que estas reformas han tenido en la recaudación efectiva sin llegar a realizar una comparación referencial por reforma tributaria, sino un análisis de la relación en función de la recaudación directa a partir de que se implementaron todas las reformas tributarias.

En el cuarto capítulo se presenta un análisis en función de la recaudación del Impuesto a la renta y sus componentes para verificar si estas reformas han tenido una incidencia en la recaudación fiscal por periodo económico, más no se aplica ningún modelo de análisis como el coeficiente de Gini o la Curva de Lorenz para verificar la distribución y progresividad de cada periodo antes y luego de la aplicación de las reforma tributarias.

Finalmente, se llegan a las conclusiones que sintetizan el cómo incidieron las reformas tributarias en la recaudación y recomendaciones a fin de poner a consideración elementos que en un futuro pueden ser analizados o enfocados directamente para el adecuado crecimiento de la cultura tributaria en el país..

CAPITULO I: EL ESTADO

1. EL ESTADO

El Estado es la organización social más importante en el mundo. Está constituido por Instituciones soberanas, dotadas de autoridad para lograr un desarrollo equilibrado, equitativo y sostenible en función de las políticas públicas destinadas al logro de dichos objetivos.

El territorio representa para el Estado un elemento esencial sin el cual no se puede hablar de Estado.¹

Uno de los grandes teóricos del Estado; Raymond Carré de Malberg, sostuvo acertadamente algo que se aplica hoy plenamente al ámbito de la imposición. Dijo que el Estado tiene un poder de dominación sobre el territorio, lo que recibe en la terminología francesa el nombre de soberanía territorial, añadió que, dentro de su territorio, la potestad del Estado se extiende a todos los individuos, tanto nacionales como extranjeros.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 señala: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada [...]”

Uno de los principales objetivos del Estado es lograr un desarrollo equilibrado, equitativo y sostenible en el tiempo de los distintos sectores de la sociedad. Los instrumentos de los que se vale para la consecución de sus objetivos son las Políticas de

¹ Los teóricos del Estado siempre identificaron al territorio como uno de sus elementos, junto a los otros dos: población y autoridad. En la doctrina ecuatoriana cabe citar a Julio César Trujillo, *Teoría del Estado en el Ecuador*, p 39-44, quien el lugar de territorio prefiere hablar de “espacio físico”.

Estado o políticas públicas, a través de las cuales se van definiendo las diferentes prioridades políticas, sociales y económicas del país.

1.1 POLÍTICA ECONÓMICA

La política económica es un conjunto de estrategias y acciones que formulan los gobiernos con el fin de lograr el bienestar de la sociedad.

En el artículo 283 de la Constitución del Ecuador hace referencia a la orientación de la política económica del Ecuador:

Es sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones, materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

1.1.1. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA

“En Ecuador, un país dolarizado y con una historia de poca gobernabilidad, se torna imprescindible replantear la importancia de la política fiscal y en particular de su principal instrumento, el presupuesto, como elementos claves para la consolidación de la democracia

y la capacidad de procesar los conflictos y presiones, no solo en el ámbito político sino también en el económico social”.²

Decía Adam Smith que la misión del Estado consiste en garantizar el respeto a los derechos de propiedad privados y resolver los conflictos de intereses que se producen entre los individuos, contribuyendo a la provisión de los bienes sociales esenciales.

De acuerdo al artículo 284 de la Constitución del Ecuador los objetivos de la política económica son:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional (*entre la población*).
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.

² Mauro Andino y otros, *Una nueva Política fiscal para el Buen Vivir*, Servicio de Rentas Internas, 2012, p.111.

7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.

“La política económica se sienta en cinco ejes de acción: apoyo al sector productivo, políticas activas para el financiamiento y generación de empleo, integración del Ecuador con otras economías, lograr una mayor equidad entre la población y dinamizar la economía real dando mayor confianza a los agentes económicos”.³

1.1.2. INSTRUMENTO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA

La política económica es el conjunto de estrategias y medidas macro y microeconómicas aplicadas por el Estado, con el objeto de lograr una mayor equidad, eficiencia productiva, equilibrio territorial, estabilidad económica, un comercio más justo y un manejo respetuoso con el medio ambiente.

La política fiscal es una de las principales políticas macroeconómicas, siendo uno de sus principales objetivos contribuir a la redistribución de la riqueza entre la población a través de los ingresos (tributos) y los gastos públicos.

Según Argandoña, Gámez y Mochón (1996) manifiesta que la política fiscal opera mediante el manejo del presupuesto público; es decir, manipulando los ingresos y gastos de las entidades y organismos que conforman el gobierno, así como a través de los

³ Escuela Politécnica Nacional, *Políticas Económicas*, 18 de septiembre de 2012, en <<http://aulavirtualepn.edu.ec>>.

mecanismos de financiación de sus déficit (o de colocación de sus superávit) para la consecución de objetivos micro y macroeconómicos como son la provisión de bienes y servicios (públicos o privados), la estabilización de la economía, la transferencia de renta o riqueza, el fomento o la represión de ciertas actividades económicas , entre otros.

1.2. EL SISTEMA TRIBUTARIO

A manera de introducción podemos decir que los sistemas tributarios en la historia han marcado la relación Estado Ciudadano, ya que han determinado el comportamiento de los pueblos a través de la historia no solo en términos económicos sino que en ocasiones han conllevado a prolongadas rebeliones. En países de América Latina, “los tributos han sido una expresión de dominación social y política, por parte de los sectores privilegiados de la sociedad”⁴

El Dr. José Vicente Troya Jaramillo en el Libro del Sesquicentenario IV manifiesta que el sistema tributario se conforma de un todo armónico y congeniado y no una simple agregación de tributos, muchas veces contrapuestos e inconveniente. En todo caso el sistema tributario es una realidad buena o mala, pero en definitiva una realidad.

Ferreiro Lapatza, remitiéndose a su vez a varios autores, señala que cuando hablamos de sistema tributario nos referimos a un conjunto de gravámenes que están juntos y que deben aplicarse como partes integrantes de un todo, ya que cualquier grupo de impuestos que se establezcan y apliquen por un determinado poder se denomina sistema

⁴Diana Arias y otros, *Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999*, Centro de Estudios Fiscales del Sri, p.11, 22 de octubre de 2012, en <<http://cef.sri.gob.ec>>.

tributario; el cual, implica cierta coordinación de los diferentes impuestos entre sí con el sistema económico dominante y con los fines fiscales y extrafiscales de la imposición.⁵

Troya Jaramillo manifiesta que “El sistema tributario de un país comprende el conjunto de tributos vigentes a determinada fecha”⁶

1.2.1 CARACTERÍSTICAS DE UN BUEN SISTEMA TRIBUTARIO

Según Joseph E. Stiglitz, los impuestos son inevitablemente dolorosos por lo tanto el diseño de un sistema tributario siempre ha sido objeto de controversias, por decirlo de la forma más sencilla a todas las personas les gustaría pagar menos impuestos, por lo tanto los Gobiernos pensando en la mejor manera de recaudar los ingresos que necesitan, han buscado lineamientos que debe cumplir un buen sistema tributario, a decir:

- *Eficiencia económica*: el sistema tributario no debe ser distorsionador, es decir; no debe interferir en la asignación eficiente de los recursos.
- *Sencillez administrativa*: el sistema tributario debe ser fácil y relativamente barato de administrar.
- *Flexibilidad*: Debe ser capaz de responder fácilmente (en algunos casos automáticamente) a los cambios de las circunstancias económicas.
- *Responsabilidad política*: Debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar que está pagando y saber en qué medida el sistema refleja sus preferencias, es decir; el sistema tributario debe ser transparente.
- *Justicia*: Debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos.⁷

En tanto que Villegas resume los requisitos de un sistema tributario racional como sigue:

⁵José Ferreiro Lapatza, *Curso de Derecho Financiero Español*, 22ª Ed., Madrid, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., 2000, p. 10.

⁶José Vicente Troya Jaramillo, *La evolución del sistema tributario del país a partir de 1830*, Libro del Sesquicentenario IV Economía Ecuador 1830-1980, Segunda Parte, Quito, Corporación Financiera Nacional, 1980, p. 233.

⁷Joseph Stiglitz, *La Economía del Sector Público 3ra Edición*, Barcelona, Antoni Bosh, 2000, p.483.

- Desde el aspecto fiscal, los tributos deben ser productivos, originando un rendimiento suficiente tanto en épocas normales como anormales.
- Desde el punto de vista económico, el sistema ha de tener la flexibilidad funcional suficiente a efectos de servir como instrumento de promoción económica, sin trabar la producción nacional.
- Desde el aspecto social, los gravámenes deben ocasionar un sacrificio mínimo al contribuyente, y corresponderá que se los distribuya equitativamente entre los habitantes, según su capacidad contributiva.
- Desde el aspecto administrativo, es menester que el sistema sea lo más simple posible, proporcionando certeza en el modo de pago, lugar y fecha, etc.; que el pago resulte cómodo en cuanto a la época en que el contribuyente esté en mejores condiciones económicas, y que el fisco recaude sus tributos con el menor costo posible.⁸

En general, un buen sistema tributario debe estar diseñado de forma que satisfaga los requisitos de equidad en la distribución de la carga tributaria, eficiencia en el uso de los recursos, objetivos de política macroeconómica y facilidad de administración. Asimismo es menester acotar que no necesariamente producen mayor recaudación los altos gravámenes; muchas veces, la disminución de las alícuotas tributarias incrementa la recaudación, debido a que puede constituir un estímulo para que más personas se dediquen a las actividades sobre las cuales recaen los tributos cuyo importe se redujo y sobre todo porque un tributo de monto elevado puede tentar a la evasión, en tanto que uno de monto bajo incentiva al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

⁸ Héctor Villegas, *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*, Buenos Aires, Depalma, 1992, p.516-517.

1.3 HISTORIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO

Según un estudio realizado por el Centro de Estudios Fiscales del SRI el sistema tributario ecuatoriano, como muchos de la región, no ha sido una herramienta trascendental de la política fiscal durante el siglo XX. La falta de decisión política; la poca cultura de la población en la materia; y, las fuertes presiones de los grupos económicos, fueron determinantes para que en Ecuador perduren Administraciones Tributarias con poco prestigio, con escasa capacidad de control que buscaban solucionar sus debilidades mediante un marco legal poco simplificado que favorecía a la evasión y a la elusión tributaria. El estudio realizado se dividió en cuatro décadas, donde se describe de forma breve las condiciones económicas y de la estructura fiscal existente en aquel entonces.

1.3.1 Década de los 50 -60

Aunque a partir de 1925 se inicia un proceso de reformas tributarias en Ecuador, no es sino hasta 1950 que se registran grandes cambios en este ámbito. La década de los 50-60 se caracterizó por un sistema tributario poco evolucionado que trató de estructurarse bajo las reformas propuestas por la Misión Técnica de las Naciones Unidas, sin embargo y pese a que las reformas propuestas no contribuyeron para cambiar drásticamente el sistema, existieron leves cambios para simplificar la Administración Tributaria.

En aquella época se encontraba que el sistema tributario venía adoleciendo de tres principales deficiencias que dificultaba tener una administración tributaria eficiente: a) Multiplicidad de gravámenes que dificultaban la regulación y recaudación; b) Evasión de impuestos; y, c) Deficiente sistema de fijar y recaudar los gravámenes.

Para tratar de solucionar estos problemas el Gobierno Nacional solicitó la ayuda a la Misión Técnica de las Naciones Unidas, en base al proyecto de Ley del Impuesto a la Renta

elaborado por esta misión, se promulgó una nueva Ley de Impuesto a la Renta en 1962, cuyos aspectos a destacar fueron: a) Cambio en la incidencia del peso tributario a favor del contribuyente de menores ingresos mediante la introducción de nuevas rebajas; b) Consolidación de las diferentes tasas impositivas vigentes en una sola; c) Clasificación de las rentas según el origen de los ingresos; d) Consolidación de los múltiples impuestos que gravaban al mismo acto y se ordenó la legislación transformándola en uno solo cuerpo.

En conclusión, las décadas de los cincuenta y sesenta fueron exitosas en el ámbito tributario comparadas con el panorama tributario existente antes de aquellos años. Casi en todos los años se obtuvieron crecimientos en la recaudación, llegando a registrarse incrementos de hasta 8% anual; dichos crecimientos fueron producto de varios aspectos: la articulación del comercio exterior, las reestructuraciones en el campo de las leyes tributarias y una mejora en el control y la administración.⁹

1.3.2 Década de los 70

Tras el descubrimiento del yacimiento petrolífero de Lago Agrio en la Amazonía ecuatoriana y el inicio de las exportaciones de crudo en agosto de 1972, el aparato productivo nacional se desarrolló a gran velocidad, esto permitió generar ahorro interno, reservas internacionales e inversión, así como grandes niveles de crecimiento económico, a éstos se sumaron diversos factores asociados al mercado internacional como el incremento en los precios del petróleo que incentivaron la explotación y exportación de este recurso.

El notable crecimiento y desarrollo económico de la década de los 70 tuvo también sus implicaciones sobre el sistema impositivo ecuatoriano; si bien existieron reformas a la

⁹(Diana Arias y otros, *Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano*, 86).

estructura tributaria del país que simplificaron de alguna manera sus procesos, el auge económico postergó los cambios radicales que necesitaba el sistema.

Entre los aspectos más representativos del sistema tributario para los años 70 encontramos que: a) Las escalas del impuesto a la renta cobrado a personas naturales se mantuvieron estáticas hasta 1981, del 10% al 42% en 9 tramos de ingreso; en tanto que el impuesto aplicado a las personas jurídicas constituyó el 20% sobre la utilidad gravable para empresas nacionales y el 40% para las que contaban con capital extranjero; b) En 1970, el Impuesto a las Ventas fue reemplazado por el Impuesto a la Producción y Ventas, el cual diferenciaba su tarifa a la transacción de bienes y prestación de servicios; c) Entre 1972 y 1976, la política tributaria se orientó a aliviar la carga impositiva, mediante el incremento de las rebajas y deducciones para las Personas Naturales; d) Como punto de partida para la unificación y esquematización de la política tributaria se expende por Decreto Supremo en Diciembre de 1975 el Código Tributario, que planteó la normativa para la regulación de las relaciones jurídicas, obligaciones tributarias y administración de los impuestos existentes.

En conclusión durante la época de los setenta y según las puntualizaciones anteriores, no existieron cambios sustanciales en el ámbito de reforma y estructura tributaria, a excepción de la expedición del código tributario; esto debido a la enorme cantidad de excedentes como consecuencia del ingreso del Ecuador a la época de bonanza petrolera, hecho postergó los cambios que requería el sistema tributario.¹⁰

1.3.3 Década de los 80

Si bien en la década de los setenta el Ecuador experimentó un efecto ingreso que provocó un aumento considerable del tamaño de Estado, los años ochenta se caracterizaron

¹⁰(Diana Arias y otros,*Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano*, 98-108).

por seguir con el mismo vicio de incrementos en el gasto, pero con la diferencia de que en los años ochenta el financiamiento fue escaso debido a que el petróleo que tuvo precios promedio de 1980 a 1985 de 30 dólares por barril, para luego registrar un precio promedio de 14 dólares por barril de 1986 a 1989, a esto sumado la destrucción del oleoducto en 1987 que paralizó la producción de petróleo por 6 meses.

En el campo tributario, para 1980 la diversificación de impuestos continuaba siendo importante, lo que dificultaba la recaudación y el control, a más de los impuestos principales como el Impuesto a la Producción y Ventas y el Impuesto a la Renta, existían más de cien impuestos pequeños que su recaudación representaba un ingreso marginal. La mayor parte de los años ochenta se mantuvo la estructura impositiva de la década anterior con algunos cambios pequeños hasta la gran reforma de 1989.

Entre las principales reformas que se dieron durante la década de los 80 tenemos: a) La tarifa del impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios (ITM) en 1983 pasó de 5% a 6% y en 1986 alcanzó el 10%; b) En 1988 nace el concepto de “Pequeño Contribuyente”, el cual trataba de aplicar una tarifa fija a aquellos contribuyentes que registraran ventas menores a un millón de sucres durante el año; c) El Impuesto a la Renta de Sociedades mantuvo su estructura poco simplificada, donde se distinguía entre las sociedades jurídicas, sociedades de personas y sociedades de capital, mientras que el Impuesto a la Renta de Personas Naturales se clasificaba entre impuestos progresivos, proporcionales y adicionales que tenía un rango de tarifa del 8% al 40%; d) En 1983 se crea el impuesto a los consumos selectivos que fue el origen del ICE y que gravaba a bienes suntuarios como las armas de fuego, caballos de raza y bisutería.

1.3.4 La Gran Reforma de 1989

A finales de 1988 el gobierno decidió impulsar una reforma que ayudara a reducir el déficit fiscal; este proceso contemplaba dos fases la reforma administrativa y la reforma de estructura tributaria. La reforma administrativa fue aprobada a finales de 1988 e incluyó la simplificación de los formularios para las declaraciones, la eliminación de cerca de cien impuestos menores que reportaban ingresos mínimos al fisco, el incremento de las sanciones y de las multas, entre otros aspectos.

La reforma de la estructura tributaria fue aprobada 1989 con la expedición de Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el R.O. 341 del 22 de diciembre de 1989, ésta reforma buscó la simplificación del sistema tributario mediante la consolidación del sistema a través de los tres grandes impuestos Renta, IVA e ICE; disminución de las tasas del impuesto a la renta personal en un rango del 10% al 25% y disminución de exenciones y deducciones; se impone la tarifa única de impuesto a la renta de sociedades en el 25%; se fortaleció el régimen de sanciones mediante el aumento de las multas y la imposición de intereses mayores a las tasas de mercado; implantación del IVA en sustitución del ITM donde se mantuvo la tarifa del 10% pero se amplió la base tributaria; se cancela el impuesto a los consumos selectivos y se da paso a la creación del ICE donde se agruparon los impuestos a los cigarrillos, gaseosas, licores, entre otros rubros.

En conclusión, la caída del precio del petróleo provocó una escasez de recursos para el Fisco; en ese momento el Estado volvió la mirada a la fuente más segura y estable de ingresos, los impuestos; sin embargo faltó un verdadero compromiso político para reestructurar a la administración tributaria, no existieron mecanismos para ampliar la base de los contribuyentes ni mejorar los mecanismos de control es así que la evasión y elusión fiscal para esos años estaba generalizada, los años ochenta se caracterizaron por el

incremento del peso sobre los tributos indirectos ya que esta estrategia era más fácil de implementar y generaba mayor cantidad de recurso, además se hicieron intentos por simplificar el sistema con la eliminación de impuestos menores y una serie de reformas que concluyeron con la gran reforma de 1989 que sería el inicio del actual sistema tributario.¹¹

1.3.5 Década de los 90

Los primeros años de la década de los noventa transcurrió con ligeros cambios, entre los principales hechos en el ámbito tributario tenemos que: a) Organización de la DGR dotándole de autonomía institucional; b) Se emitió procedimientos para notificación de omisos y clausuras, auditoría dirigida, formularios y actas de determinación, cálculo de intereses; c) Se estableció el sistema de declaraciones sustitutivas; d) En 1999 la tarifa del IVA se incrementó al 12%; y e) Se instituyó el Impuesto a la Circulación de Capitales que reemplazó al Impuesto a la Renta.

En cuanto a la composición de la recaudación del Ecuador en la década de los 90, los impuestos indirectos como el IVA y el ICE representaban más del 50% de la recaudación, mientras que los impuestos directos como el Impuesto a la Renta y a los vehículos tenían una participación de aproximadamente un 30%.¹²

Para los autores Manyá Orellana y Ruíz Martínez, si bien la reforma de 1989 trazó líneas importantes para la década de los noventa, el aumento de la recaudación no fue el esperado, pues pese a lo acertado de las reformas estructurales efectuadas, la debilidad del sistema y la poca credibilidad de los contribuyentes en la labor de la Administración Tributaria descartaron cualquier posibilidad de éxito.

Pese a que existieron reformas intermedias hasta la de 1997, ninguna de ellas logró

¹¹(Diana Arias y otros, *Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano*, 108-117).

¹²(Diana Arias y otros, *Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano*, 119-122).

romper con la tendencia en la recaudación, ni cambiar la percepción que sobre la DGR tenía la ciudadanía, fue con la creación de Servicio de Rentas Internas, en la Ley N°41 publicada en el R.O. 206 del 2 de diciembre del 1997 que se dio un cambio radical en cuanto a la forma tradicional de gerencia en la Administración Tributaria, cambios que tuvieron resultados exitosos en términos de la recaudación, es así que la década cerró con el 8.3% de carga tributaria respecto al PIB en comparación del 5.3% con el que se contaba en 1990. Los aspectos más relevantes que incidieron en este cambio se pueden resumir en dos líneas de acción: en la parte administrativa y en las reformas al modelo tributario.

En la parte administrativa se hicieron importantes inversiones en infraestructura y capital humano; se efectuó una reingeniería de procesos adecuando los mismos de acuerdo a estándares de eficiencia y; se mejoraron los sistemas de control a través de controles extensivos, intensivos y de facturación.

Sobre las principales reformas al modelo tributario podemos citar: a) La implantación del Impuesto a la Circulación de capitales, impuesto reconocido como de fácil recaudación; b) Reducción de las exoneraciones y deducciones en el impuesto a la renta y reducción de exoneraciones en el IVA; c) Se creó el sistema de facturación, elemento clave para el control; d) Se creó la figura de los precios de transferencia.¹³

Para concluir, se puede señalar que la reforma de 1989 trazó a líneas sólidas para la década posterior, sin duda el sistema había mejorado, pero aún no era suficiente como para romper con la tendencia en la recaudación ni para disminuir los altos niveles de evasión y elusión, y la poca conciencia social de la población respecto a los impuestos, a estos hechos se les suma la percepción negativa que tenía la ciudadanía hacia la gestión de la Dirección

¹³Marlon Manyá y Miguel Ruíz Martínez, *Tax Ecuador 2010*, Guayaquil, Editorial Trenio, 2010, p.38-39.

General de Rentas, es solo a partir de 1997 con la creación del Servicio de Rentas Internas cuando el sistema tributario ecuatoriano da un cambio radical.

1.3.6 El Sistema Tributario a partir del año 2000

A partir del 2007 y con el Registro Oficial N° 242 del 29 de diciembre del mismo año, entra en vigencia la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria que marca el inicio de una serie de reformas, que buscan fortalecer el cobro de impuestos directos persiguiendo así la progresividad que debe seguir un buen sistema tributario; un análisis sobre políticas económicas publicado por la Escuela Politécnica Nacional, sostiene que la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador pretende que el sistema tributario se sustente en aquellos impuestos que sirvan para disminuir las desigualdades y que busquen una mayor justicia social; por ese motivo la Administración Tributaria busca aumentar la presión fiscal, primando los impuestos directos respecto a los indirectos y los progresivos respecto a los proporcionales y regresivos, así como reducir la evasión y la elusión tributarias.

En el entorno de una búsqueda de equidad tributaria a raíz de la promulgación de la reforma de diciembre del 2007 y las posteriores reformas, se busca aumentar el grado de participación de los impuestos directos, pero esta debilidad tributaria no puede ser abordada tan solo con medidas legales de control, con fuertes sanciones económicas y penales, debido a que en parte obedecen a una cultura tributaria históricamente débil e inexistente, y que con la creación del SRI, recién se ha podido ir cultivando; sino que involucra también el compromiso del gobierno central, empresarios y actores económicos diversos, que mediante el sinceramiento y transparencia de las actividades económicas.

1.4. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS

Todos los Estados sin excepción, necesitan de la contribución de sus habitantes para poder cumplir con su fin supremo que se puede resumir en el bien común de los

ciudadanos, como ya se ha mencionado anteriormente, dichas contribuciones se consiguen por medio de la imposición de tributos, el Estado tiene poder tributario por medio del cual se crean tributos y se exige el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los sujetos pasivos, pero es necesario que se establezcan límites a este poder de imperio a fin de salvaguardar los derechos de los contribuyentes que están en un posición de desventaja frente al Estado y es con esta finalidad que se han implantado los principios tributarios.

Jarach, considera principios tributarios a “[...] aquellos postulados que se asumen como limitadores u orientadores de las decisiones estatales en cuanto a la adopción de determinados impuestos y su configuración”.¹⁴ De ésta definición podemos obtener que la importancia de los principios tributarios radica en que sirven para determinar y limitar el ejercicio del poder tributario del Estado con la finalidad de proteger a la persona humana y buscar siempre la igualdad y el respeto a la ley.

En la mayoría de Estados modernos los principios tributarios se encuentran establecidos en la Constitución, este hecho se debe a que de acuerdo a la pirámide jurídica, los principios deben orientar y regir el ordenamiento jurídico tributario, al respecto el autor Martín Queralt afirma que “Precisamente, de la ubicación de esos principios en un precepto constitucional procede su particular eficacia y valor normativo, irradiándose sobre el resto del ordenamiento tributario”¹⁵

Respecto a los principios que rigen el sistema tributario ecuatoriano el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 exhorta: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad

¹⁴Dino Jarach, *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*, 3ra ed., Buenos Aires, Editorial AbeledoPerrot, 1999, p. 297.

¹⁵Martín Queralt, en Andrea Amatucci, *Tratado de Derecho Tributario*, Tomo I, Bogotá, Editorial Temis, 2001, p. 106.

administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.”

1.4.1 PRINCIPIO DE GENERALIDAD

El principio de generalidad, como lo señala Casás, consiste en que todos los integrantes de la sociedad deben contribuir al sostenimiento del Estado, de acuerdo a su capacidad contributiva¹⁶; por su parte Sainz De Bujanda, aclara que no significa que todos deban pagar tributos, sino que deben hacerlo aquéllos con la necesaria capacidad contributiva que se refleja en la realización de los hechos imponibles establecidos en la Ley.¹⁷

El principio de generalidad está relacionado con los de igualdad y equidad, pues hace referencia a que los tributos deben alcanzar a todas las personas que tienen capacidad contributiva, es decir; que nadie se vea exonerado del pago por privilegios personales, de clase o etnia a fin de salvaguardar la igualdad y equidad del sistema tributario.

Respecto a los límites del principio de generalidad, García Vizcaíno manifiesta que “El límite de la generalidad está dado por las exenciones y los beneficios tributarios [...] y deben ser conferidos por razones económicas, sociales o políticas, pero nunca por privilegios personales o de clase [...]. La generalidad o uniformidad es una condición esencial de la tributación; no es admisible gravar a una parte de la población en beneficio de otra,”¹⁸ De lo manifestado podemos acotar que la generalidad se ve amenazada por figuras tributarias tales como las exenciones, por lo cual es necesario que éstas se otorguen

¹⁶José Oswaldo Casás, *El deber de contribuir como presupuesto para la existencia misma del Estado*, Notas preliminares en torno de la justicia tributaria, en García Noboa César, *El tributo y su aplicación, perspectivas para el siglo XXI*, Buenos Aires, Marcial Pons, 2008, p. 254.

¹⁷F. Sáiz De Bujanda, *Lecciones de Derecho Financiero*, 10ª ed., Madrid, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 1993, p. 104.

¹⁸Catalina García Vizcaíno, *Derecho Tributario, Consideraciones Económicas y Jurídicas, Análisis de la Legislación, Doctrina y Jurisprudencia*, Tomo I, Buenos Aires, Depalma, 2006, p.279.

con el propósito de alcanzar una efectiva justicia social o de promover ciertas actividades en pro del desarrollo de determinados sectores.

1.4.2 PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD

“El principio de progresividad que establece que no solamente los integrantes del Estado que tengan capacidad contributiva han de contribuir al sostenimiento de las cargas públicas, sino que es necesario determinar la medida que corresponde a cada sujeto, así mientras más grande es la operación o negocio gravado la tarifa aplicable para cuantificar la obligación es progresivamente mayor como en el caso del impuesto a la renta.”¹⁹

Respecto al principio de progresividad Plazas Vega sostiene que “El aumento de capacidad contributiva, determina el aumento del impuesto, no sólo en su cuantía, sino también, especialmente, en su tarifa o incidencia.”²⁰Y por su lado Patiño Ledesma señala “Hay autores que sostienen que la progresividad, no sería un principio de justicia sino un castigo a los económicamente hábiles y eficaces y un premio a favor de los ineficientes. Considero, respetando cualquier otro criterio, que la proporcionalidad como la progresividad es fundamental dentro del sistema tributario, porque hace efectivo un concepto que es parte de la vida social: la solidaridad; y en ese sentido la ley debe incluir de alguna forma en la economía de los individuos con mayores recursos, como único medio, para posibilitar, en nuestras comunidades, un limitado mecanismo de la redistribución de la riqueza.”²¹

¹⁹Hugo Monteros Paladines y otros, “El Derecho en la Actividad Financiera del Estado y sus Instituciones”, Universidad Nacional de Loja, 2011, p.15-17, en www.unl.edu.ec

²⁰Mauricio Plazas Vega, *El Impuesto sobre el Valor Agregado*, Temis, Bogotá, 1998, p. 9.

²¹Rodrigo Patiño Ledesma, *Sistema Tributario Ecuatoriano: Principios del Derecho Tributario y Régimen Tributario Administrativo*, Editorial UTPL, Loja, 2004, p. 28.

La progresividad tributaria refleja un concepto político más claro que los demás, debido que es a través de este principio que se busca un sistema tributario sea social y económicamente más justo y equitativo, pues implica que la carga tributaria sea soportada por aquellos que mayores recursos poseen; es preciso señalar, que la progresividad se vincula estrechamente con la capacidad contributiva que busca que los tributos no solo sean proporcionales sino que sean progresivos para de esta manera lograr que los contribuyentes con mayor capacidad contributiva satisfagan mayores obligaciones tributarias.

1.4.3 PRINCIPIO DE EFICIENCIA

A decir de Vallejo Aristizábal el principio de eficiencia, con un fuerte contenido económico puede ser entendido como una asignación económica que no puede ser reemplazada por otra que mejore la situación relativa de algún individuo sin empeorar la de otros. En el ámbito tributario, esto quiere decir que se debe procurar que el impuesto no interfiera en la asignación eficiente de los recursos; lo que se busca es que los impuestos no sean distorsionadores y que por sí mismos no influyan en las conductas socioeconómicas de los contribuyentes. Sin embargo, como señala el propio Stiglitz, todos los impuestos afectan la conducta económica. La aplicación práctica de este principio resulta difícil, considerando que por regla general los tributos más justos resultan más complejos de administrar y por tanto suelen resultar menos eficientes desde la perspectiva económica, por sus debilidades en materia de recaudación y por sus afectaciones en la presión fiscal indirecta.²²

Existen dos posiciones con respecto al principio de eficiencia introducido a nivel

²² Sandro Vallejo Aristizábal, *Sistema Tributario y Constitución en el Ecuador*, ponencia presentada en el Boletín del Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario N°11, Cuenca, Septiembre 2009, p.6, www.iedt.org.ec/index.php

Constitucional. La primera, causa algún problema pues se considera que se contrapone en cierta medida con principios como el de progresividad, equidad e igualdad así lo manifiesta Lewin Figueroa “El principio de la eficiencia es más de carácter técnico tributario que político y, posiblemente por esa razón, no está contemplado en la mayoría de Constituciones de los respectivos países. El concepto de eficacia y su conflicto o relación con la equidad, son aspectos centrales en los estudios relacionados con el análisis económico del derecho, y en las corrientes de pensamiento acerca de la relación entre el Derecho y la Economía.”²³

La segunda posición planteada por Bravo Arteaga, en cambio sostiene que la introducción de este principio a nivel constitucional si era necesario, pues miran la eficacia en el sentido que los impuestos son eficaces si procuraran al Estado la mayor recaudación posible con los menores costos; ya que un impuesto que demande un excesivo gasto y deje un beneficio marginal, no es eficiente; es claro entonces que para que se cumpla el principio de eficiencia, el costo de administración del tributo no puede ser desproporcionado con su producto final.²⁴

Para concluir, el principio de eficiencia se puede enfocar en términos económicos que se refiere al costo-beneficio en la recaudación, es decir que el costo sea el menor posible tanto para el sujeto activo como pasivo, y en términos de eficiencia administrativa se puede traducir con la eficiencia de recurso humano y tecnológico con que cuente la institución encargada de gestionar los tributos.

²³Juan Bravo Arteaga, *Nociones Fundamentales de Derecho Tributario*, 3era edición, Legis, Bogotá, 1999, p. 117.

²⁴Alfredo Lewin Figueroa, *Principios Constitucionales de Derecho Tributario*, Editorial Universidad de los Andes e ICDT, Bogotá, 2002, p.118.

1.4.4 PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD ADMINISTRATIVA

Villegas refiriéndose al principio de simplicidad administrativa manifiesta: "el principio se refiere a la simplicidad, claridad y sencillez que deben tener las normas jurídicas tributarias"²⁵ como el mecanismo de cobro de los tributos. Esta simplicidad debe reflejarse en la accesibilidad y facilidad que debe brindar el sistema tributario al contribuyente para que éste pueda cumplir con sus obligaciones fiscales.

Para Vallejo Aristizábal la simplicidad administrativa es un elemento esencial que rige el quehacer administrativo en general y tributario en particular. A decir de Stiglitz, este se refiere a que debe ser fácil y relativamente económico administrar los impuestos, aun considerando que la administración tributaria de por sí tiene un costo alto por el nivel de especialización y tecnología que requiere. Su importancia radica en buscar los mecanismos más ágiles para el ejercicio de sus facultades de la administración tributaria, que condiciona el quehacer de sus funcionarios y guarda relación con lo que se denomina la presión fiscal indirecta, que representa los costes que debe asumir el contribuyente por efecto del sistema tributario, pero que no forman parte de la recaudación fiscal. Es menester citar la estrecha relación que guardan los principios de simplicidad administrativa con aquel de eficiencia.²⁶

Es resumen este principio hace referencia a que la Administración Tributaria ha de establecer mecanismos de fácil comprensión y acceso para los contribuyentes, relativos a los tributos y a las consecuencias derivadas de ellos, de forma tal que se logre reducir al máximo la presión fiscal indirecta, producto de egresos adicionales ocasionados por el sujeto pasivo para cumplir con el pago de sus tributo

²⁵(Héctor Villegas, *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*, 524).

²⁶(Sandro Vallejo Aristizábal, *Sistema Tributario...* ,6).

1.4.6 PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD

En materia tributaria el principio de irretroactividad tiene dos aplicaciones. En primer lugar las leyes tributarias, sus reglamentos y circulares de carácter general rigen exclusivamente para el futuro así se establece en el Art.11 del Código Tributario que expresa: “Vigencia de la ley.- Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.

Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.” En la citada norma se puntualiza que las leyes que se refieren a tributos cuya determinación o liquidación deba realizarse por períodos anuales como en el caso del impuesto a la renta, por ejemplo; son aplicables desde el primer día del siguiente año calendario; y si la determinación o liquidación se realiza por períodos menores, se aplicarán desde el primer día del mes siguiente.

En segundo lugar, las normas tributarias penales, es decir aquellas referentes a delitos, contravenciones y faltas reglamentarias rigen también para el futuro, pero excepcionalmente tendrán efecto retroactivo de acuerdo al Art.3 y 311 del Código Tributario "Art. 3[...]No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Art. 311 “Las normas tributarias punitivas, sólo regirán para el futuro. Sin

embargo, tendrán efecto retroactivo las que supriman infracciones o establezcan sanciones más benignas o términos de prescripción más breves, y se aplicarán aun cuando hubiere sentencia condenatoria no ejecutada ni cumplida en su totalidad, conforme a las reglas del derecho penal común.” Surge en todo caso al duda si en el marco del nuevo texto constitucional, esta disposición mantendría su vigencia o no.

En la Constitución de 1998, el artículo 257 preveía tanto el principio de legalidad, como el de irretroactividad, señalando que "Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes". Únicamente con la última frase, quedaba esclarecido, que sí era posible dictar normas retroactivas, siempre y cuando beneficien al contribuyente, sin embargo en la Constitución actual no se precisa la retroactividad de las leyes tributarias, lo que genera dudas al respecto, las que podrían ser subsanadas mediante una regulación constitucional expresa.

1.4.6 PRINCIPIO DE EQUIDAD

Uno de los problemas más arduos es determinar en qué medida cada persona debe contribuir con el pago de tributos, al logro de ese bienestar general que constituye el objetivo fundamental del Estado, entonces el consenso general es que cada individuo debe contribuir en una proporción justa y equitativa. La equidad tributaria no significa pagar tributos exactamente iguales, es decir que cada persona tribute la misma cantidad, la equidad tributaria tampoco significa igualdad matemática, sino que consiste en un trato igual para circunstancias iguales y en un trato desigual ante circunstancias desiguales.

Vallejo Aristizábal manifiesta que, es necesario aclarar que un sistema tributario debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos. Desde la perspectiva

económica tributaria, existen dos acepciones distintas sobre el alcance de la equidad. La equidad horizontal que se refiere a que quienes están en situaciones objetivas similares reciba un tratamiento similar, es decir evitando cualquier tipo de discriminación por razón de raza, sexo, edad, etc. La equidad vertical, por su parte, se refiere a que quien se encuentra en mejores condiciones pague más que quien está en condiciones inferiores, esta guarda relación con el concepto de progresividad. La equidad vertical, se califica sobre la base de tres aspectos: mayor capacidad de pago; mayor nivel de bienestar económico y quien recibe mayores prestaciones del estado. Esto presenta una serie de dificultades para los analistas, pues no deja de tener una carga subjetiva el concepto de bienestar, y como debe medirse.²⁷

Por su parte García Vizcaíno afirma que “Si sepretende que la estructura tributaria no dificulte el logro de las metas sociales y económicas, debemos afirmar que la carga tributaria tiene que ser distribuida con justicia, lo cual conduce al principio de equidad.”²⁸

De lo manifestado se puede entender a la equidad como el hecho de que quien se encuentre en un mismo supuesto deberá pagar un mismo tributo, y que quien posee una capacidad contributiva diferente no se encuentra en un mismo supuesto por lo tanto la única excepción para admitir un trato desigual, deberá ser la capacidad contributiva, ya que al situarse en un rango de contribución mayor quien tiene mayor capacidad y por lo tanto debe pagar más así estará contribuyendo de manera proporcional con su capacidad contributiva, entonces la equidad se obtiene tratando igual a los iguales y desigual a los desiguales. Cabe mencionar que la equidad está estrechamente relacionada con otros principios tributarios así lo sostiene García Vizcaíno “La proporción justa o equitativa de los tributos (principio

²⁷(Sandro Vallejo Aristizábal*Sistema Tributario...*, 7).

²⁸(Catalina García Vizcaíno,*Análisis de la Legislación, Doctrina y Jurisprudencia*,48).

de equidad) se halla indiscutiblemente ligada, a los principios constitucionales de generalidad, razonabilidad, no confiscatoriedad, igualdad y proporcionalidad.”²⁹

A fin de establecer en qué casos se cumple con el principio de equidad han sido elaboradas distintas teorías o criterios de reparto de la carga tributaria:

La teoría del beneficio: hace referencia a que cada persona debe pagar como tributo una cantidad que sea proporcional a las utilidades que se derivan de las prestaciones que se recibe del Estado, estas necesidades pueden ser divisibles e indivisibles, según que su coste se pueda repartir o no de forma directa entre los sujetos que se benefician, para hacer efectiva la teoría del beneficio, para las necesidades públicas indivisibles, surgió la teoría de la capacidad económica.

La teoría de la capacidad económica: establece que cada individuo debe pagar tributos en una cantidad proporcional a su capacidad económica, se entiende que de la satisfacción por parte del Estado de una serie de necesidades públicas, se deriva para cada individuo una ventaja o utilidad, que es proporcional a la renta que percibe o a la renta que posee.

La teoría del sacrificio, según esta teoría, la carga tributaria debe soportarse por igual entre todos los miembros de una comunidad. Pero no hace alusión a una igualdad matemática, sino que la cantidad que pague cada contribuyente debe suponer en él un sacrificio igual al que sufren el resto de individuos de igual capacidad económica.

1.4.7 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Villegas señala que para cumplir con el principio de transparencia tributaria en las leyes tributarias, la ley debe cumplir con varios postulados entre los que nombra: Sujeto pasivo, hecho imponible, base imponible, alícuota, fecha, plazos y modalidades de pago,

²⁹(Catalina García Vizcaíno, *Análisis de la Legislación, Doctrina y Jurisprudencia*, 49).

exenciones y beneficios en general, infracciones posibles, sanciones aplicables y recursos legales que producen frente a una actuación ilegal de la Administración. El cumplimiento del principio exige que estos datos sean claramente consignados en las normas tributarias en sentido lato, es decir: con inclusión de los reglamentos, resoluciones generales e interpretativas del organismo fiscal, instrucciones, circulares, etc. Es necesario que tales disposiciones sean tan claras y precisas que excluyan toda duda sobre los derechos y deberes de los contribuyentes, y, por consiguiente, toda arbitrariedad en la determinación y recaudación de los tributos, otro elemento importante, a los fines de este principio es la difusión de las normas.³⁰

Para Altamirano, el principio de transparencia, dirigido tanto a las normas como a la administración tributaria en general, implica una rendición de cuentas periódica y clara, no sólo de lo recaudado sino también del gasto público, es decir, en lo que se utilizó los recursos provenientes del pago de tributos. Sin duda alguna, la intención del constituyente, al incluir este principio, fue el obligar a la administración a crear los mecanismos idóneos para informar a los contribuyentes del destino final de sus aportes, logrando así, transparentar el proceso y dar certeza a la ciudadanía sobre el gasto público.³¹

A decir de Vallejo Aristizábal el principio de transparencia es complementario al principio de simplicidad administrativa ya que guarda relación con el principio general de la Seguridad Jurídica que ha sido ampliamente desarrollado y sobre el cual resulta interesante la mención que hace el tratadista Gerardo Ataliba, quien manifiesta que esta se plasma a través de: La supresión de la incertidumbre y de la sorpresa en el obrar estatal; la certeza del Derecho; el consentimiento en la formación de la ley; la representatividad de

³⁰(Héctor Villegas, *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*, 525).

³¹ Fabián Altamirano, *Los Principios Tributarios recogidos en la nueva Constitución Política*, Revista Novedades Jurídicas Número 31, Ediciones Legales, Quito, Enero 2009, p. 10.

los gobernantes; la lealtad del Estado; la previsibilidad del Derecho, la protección de la confianza y la interdicción de la arbitrariedad.³²

La gestión administrativa como actividad dirigida al servicio de la comunidad, debe imponer un sistema de control y de resguardo público, esto entraña reconocer la necesidad de un control constante sobre el actuar de la administración y la normativa tributaria, es decir; de la aplicación del principio de transparencia, el cual en suma, supone una garantía para todos los individuos.

1.4.8 PRINCIPIO DE SUFICIENCIA RECAUDATORIA

El cobro de tributos, significa para el Estado, uno de los mecanismos más importantes para la recaudación de recursos para el sostenimiento de su estructura e inversión gubernamental. Es de interés general no sólo que la transparencia sea un elemento fundamental en el sistema tributario o que tanto el cobro, como el gasto sea eficaz y equitativo, sino también que la tributación sea, el instrumento efectivo para dotar a las arcas fiscales de los fondos suficientes para desempeñar su labor básica.

El principio de suficiencia recaudatoria, parte de la búsqueda de un equilibrio presupuestario y consiste en que el conjunto de impuestos debe ser capaz de generar los recursos necesarios para cubrir los gastos del sector público; la tributación en un país debe ir incrementando de acuerdo al crecimiento del país, es decir; de acuerdo a este principio, la evolución de los ingresos debe ser coherente con los cambios del gasto, lo cual implica que si existen circunstancias extraordinarias en las que se produce un incremento del nivel del gasto público, el sistema tributario debe ser flexible para satisfacer dicho incremento. Al margen de que se cumpla lo estimado en el presupuesto, o de que se vea una gestión eficiente por parte de la administración tributaria, que sí ha existido, principalmente por

³²(Sandro Vallejo Aristizábal, *Sistema Tributario...*, 6).

parte del SRI en los últimos años al manejar un rango de recaudaciones positivo, la preocupación que surge es que exista una adecuada redistribución de estos recursos a fin de lograr un desarrollo integral y sostenible del país.

El artículo 83 de la Constitución, establece que: son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos...15) Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagarlos tributos establecidos por la ley. En este contexto, la ausencia de una cultura tributaria a nivel general, no ha permitido que la administración tenga certeza sobre el eficaz pago de tributos por parte de sus ciudadanos y todavía existen altos niveles elusión y evasión tributarias que hasta cierto punto son el resultado de los altos niveles de corrupción y el mal manejo de los fondos públicos a lo largo de las últimas décadas, también han influido en esa desconfianza sobre la verdadera utilización que se le da a los recursos estatales, impulsando y fomentando esa indiferencia con respecto al deber cívico y moral de pagar tributos.

Tras la aprobación y vigencia de la Constitución actual, es importante tener en cuenta que el principio de suficiencia recaudatoria, marca una línea clara que señala que, respetando los otros principios, el Estado puede cobrar los impuestos que sean necesarios para satisfacer sus necesidades pero para alcanzar éste acometido, es necesario la cooperación de los ciudadanos incrementando los niveles de recaudación como un compromiso moral y social y mas no como un mecanismo coercitivo de recaudación, es decir; fomentando la cultura tributaria en los contribuyentes.

Para concluir el análisis de los Principios Constitucionales Tributarios se puede acotar que los Estados a lo largo de su historia necesitan de recursos económicos para poder satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de su población y así alcanzar un

desarrollo sostenible en el tiempo; uno de los principales ingresos dentro de un país son los tributarios, sin embargo el Estado no puede ejercer su potestad tributaria en forma desmedida y arbitraria en su afán de obtener mayores recursos, esta potestad debe estar limitada y se lo hace a través del establecimiento de principios tributarios que rijan el sistema. En el Ecuador, la Constitución de 1998, vigente hasta el año 2008, señalaba como principios tributarios constitucionales la igualdad, proporcionalidad, generalidad y legalidad; la actual Constitución, además de haber incorporado otros principios jurídicos como son los de progresividad, irretroactividad y equidad, por primera vez ha incorporado también principios de carácter económico y político, como son los de eficiencia, simplicidad administrativa, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Extendiendo las palabras del Profesor Brito referidas a los principios constitucionales en su conjunto manifiesta que constituyen “*pedrassillares, basamentos firmes del Estado de Derecho, y roca segura para la operación del régimen administrativo*”³³

1.5. PRESUPUESTO DE ESTADO.

El presupuesto General del Estado es un documento contable en el que se recogen los ingresos y gastos previstos por las distintas instituciones del sector público para cada ejercicio fiscal. Permite visualizar cuales son los objetivos de la política económica, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

El artículo 292 de la Constitución señala que “Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye

³³Mariano Brito, *Principio de legalidad e interés público en el Derecho Administrativo*, LJU T. 1985, p. 11.

todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.

El presupuesto es indispensable para la implementación de las reformas y políticas públicas orientadas a aumentar la capacidad de respuesta a las demandas de la sociedad, así como también la calidad de los servicios del Estado³⁴

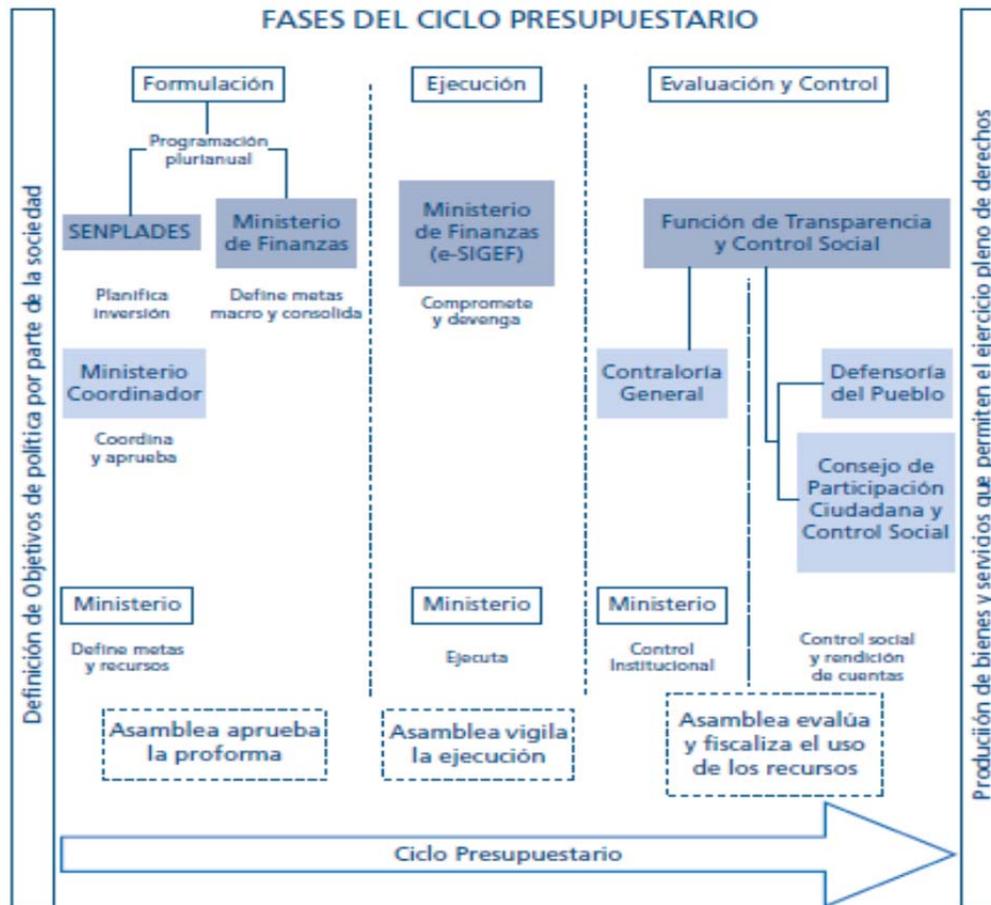
1.5.1. Las fases del Ciclo Presupuestario

El presupuesto general del Estado, pasa por tres fases las cuales son conocidas como el ciclo presupuestario, estas fases son:

- **Formulación:** se definen los ingresos que se esperan recaudar y su distribución, y además los recursos que se necesitarán para financiar un posible déficit. En esta fase todas las instituciones públicas deben definir sus presupuestos basados en sus objetivos de política. Se finaliza con el análisis y aprobación del presupuesto y la formulación plurianual por parte de la Asamblea antes del inicio del ejercicio fiscal correspondiente.
- **Ejecución:** se entregan los recursos establecidos en el presupuesto a lo largo del ejercicio fiscal vigente y de manera periódica. Los techos presupuestarios pueden subir o bajar por lo que es necesario monitorearlos. Finalmente, acorde con lo programado, los recursos se ejecutan a través del sistema presupuestario y financiero (e-SIGEF).

³⁴ María Dolores Almeida Sánchez, *Una nueva Política fiscal para el Buen Vivir, Servicio de Rentas Internas, 2012*, p.111.

- Evaluación y control: se contabiliza, evalúa y controla el destino de los recursos entregados a las unidades ejecutoras, así como si se cumplió la normativa vigente sobre el uso de recursos públicos.³⁵



Fuente: www.grupofaro.org

1.5.2. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO.

Los presupuestos de las instituciones del Estado tienen los siguientes componentes:

- Presupuesto de Ingresos
- Presupuesto de Gastos
- Presupuesto de Financiamiento

³⁵Escuela Politécnica Nacional, *Políticas Económicas*, en <http://aula.virtualepn.edu.ec>.

CAPITULO II: LOS TRIBUTOS

2. LOS TRIBUTOS

“En términos generales consideramos tributos a los medios económicos de los que se vale el estado y las instituciones que lo integran, para financiar sus obligaciones. Esta idea se justifica al conocer la etimología de la palabra Tributo.

El término tributo proviene de la voz latina “Tributum”, palabra utilizada en la primitiva Roma, para designar al impuesto que debían pagar todos los ciudadanos y que era recaudado por tribus; posteriormente, durante el Imperio Romano, este término fue utilizado para designar a distintos gravámenes fiscales que pesaban sobre los propietarios de tierras, especialmente en las provincias imperiales, diferenciándose de un gravamen similar denominado estipendio en que el primero se cobraba directamente a los contribuyentes a favor del fisco, mientras que el segundo lo satisfacía la ciudad, sometida a la autoridad del senado, que lo repartía luego entre sus habitantes especialmente entre los terratenientes.

Este término dio origen a la acción denominada “tributación”, utilizada para designar a la entrega de una cantidad por parte del vasallo al señor feudal, en reconocimiento de su señorío; y posteriormente, en el período de la desintegración feudal y en consecuencia de la consolidación del Estado como una sociedad política, este término es utilizado para designar a los pagos que realizan ciudadanos, por disposición de la ley o de las autoridades, para contribuir al sostenimiento de las cargas públicas y desarrollo de la sociedad; por lo que es utilizado para significar los gravámenes o imposiciones que se exigen a los ciudadanos en consecuencia de una disposición de la voluntad soberana. Así, en la

actualidad entendemos por tributos a los ingresos económicos de las entidades públicas, legalmente establecidos y recaudados por medios coactivos para cubrir los gastos que el Estado necesita realizar para cumplir con la prestación de servicios.”³⁶

Según Villegas, el Tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero por el estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

"Los tributos son prestaciones debidas por mandato de una ley a un ente público (sujeto activo de la relación jurídico tributario- o acreedor). La obligación de pagar el tributo es una obligación EXLEGE"³⁷

Manya Orellana y Ruiz Martínez en su obra *Tax Ecuador 2010*, conciben a los tributos como “las obligaciones comúnmente en dinero que el Estado exige sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley, y sirven para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

Esta capacidad contributiva de los sujetos pasivos, es un elemento fundamental en materia tributaria, basados en el principio de que quienes tienen una mayor capacidad económica deben soportar una mayor carga tributaria; mientras que la carga tributaria debe disminuir, e inclusive puede ser eliminada, en casos de menor capacidad económica.”³⁸

Según el Dr. Daniel Vernhet las características fundamentales del tributo son:

- Es una prestación coactiva
- Es una prestación pecuniaria
- Es una prestación definitiva
- Es una prestación sin contraparte directa.

³⁶(Hugo Monteros Paladines y otros, *El Derecho en la Actividad Financiera del Estado y sus Instituciones*, 15-17).

³⁷ Morales Quiros, *Elementos del Derecho Tributario*. Quito, Editorial Ideal, 2008, p 83.

³⁸Marlon Manya y Miguel Ruiz, *Tax Ecuador 2010*, Guayaquil, Editorial Trenio S.A., 2010, p.19.

De las definiciones analizadas se pueden destacar los elementos esenciales que configuran los tributos:

- Son prestaciones económicas que generalmente se satisfacen en dinero, aunque también se acepta el pago en especie en casos especiales,
- Son exigidos sobre la base de la capacidad contributiva de los obligados tributarios,
- Se someten al principio de legalidad, es decir; son establecidos y exigidos mediante la existencia de una ley,
- Las prestaciones son exigibles en virtud del poder de coacción que posee el Estado conocido como poder de imperio o potestad tributaria.

Son un medio para recaudar ingresos públicos a fin de cumplir con las finalidades específicas u otros propósitos de política económica del Estado.

2.1. CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Según lo dispuesto en el artículo 1 del Código Tributario, los tributos se clasifican en:

- Impuestos
- Tasas; y,
- Contribuciones especiales de Mejora

2.1.1. IMPUESTOS

Catalina García Vizcaíno define al impuesto como “[...] toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige, en virtud de ley, sin que se obligue a una contraprestación, respecto del contribuyente, directamente relacionada con dicha prestación”³⁹

³⁹Catalina García Vizcaíno, *Derecho Tributario, Consideraciones Económicas y Jurídicas, Análisis de la Legislación, Doctrina y Jurisprudencia*, Tomo I, Buenos Aires, Depalma, 2006, p. 30.

Por su parte, Plazas Vega, define al impuesto como: “[...] la prestación tributaria, en dinero o en especie, con destino al Estado o a una comunidad Supranacional, como titular del poder de imperio, de naturaleza definitiva, obligatoria, coercitiva y sin contrapartida directa a favor del contribuyente, establecida por autoridad de la ley, o de una norma supranacional, para el cumplimiento de los fines del Estado, o de la Comunidad Supranacional, y originada en virtud de la ocurrencia de un hecho generador de la obligación.”⁴⁰

El impuesto, sin lugar a dudas; constituye la figura más importante dentro de la clasificación tributaria razón por la que requiere un análisis más profundo, a decir de Many Orellana y Ruiz Martínez, en la obra citada anteriormente, el impuesto es una clase de tributo, que constituye un pago obligatorio, caracterizándose por no requerir una prestación directa o determinada por parte del acreedor tributario. Sus elementos característicos son los siguientes:

Características	{	Coactividad Unilateralidad en el pago Carácter monetario Carácter normativo Concurrencia de dos sujetos: Activo y Pasivo
-----------------	---	--

La coactividad: Son ingresos que se obtienen obligatoriamente como consecuencia del poder soberano del Estado, concretado en este caso, por su poder fiscal.

La unilateralidad en el pago: Es un pago obligatorio al Estado, realizado de una manera unilateral, es decir sin contraprestación por parte de éste hacia quien lo paga.

⁴⁰Mauricio Plazas Vega, *Derecho de la Hacienda Pública y Derecho Tributario*, Bogotá, Temis, 2005,p. 715.

Su carácter monetario: El pago se materializa, generalmente, en una cantidad de dinero, es decir, normalmente es una transmisión monetaria.

Su carácter normativo: Con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los contribuyentes, se exige que la regulación de los impuestos se haga mediante leyes.

Concurrencia de dos sujetos: Activo y Pasivo. El sujeto activo, el Estado, es el acreedor del impuesto. El sujeto pasivo, puede ser una persona natural o jurídica, es quien viene obligado por la ley a realizar la prestación económica que constituye el objeto del impuesto.⁴¹

2.1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

Respecto a la clasificación de los impuestos ésta puede ser abordada de varias formas dependiendo de los criterios que se utilicen para el efecto, a continuación se presentan algunas alternativas de clasificación:

- Por la capacidad de pago
 - Impuestos directos
 - Impuestos indirectos

- Por tipo impositivo
 - Progresivos
 - Proporcionales
 - Regresivos

2.1.2.1 POR LA CAPACIDAD DE PAGO

Para Héctor Villegas "La capacidad contributiva, también llamada capacidad de

⁴¹(Marlon Manya y Miguel Ruiz, *Tax Ecuador 2010*,19-20).

pago por los anglosajones (abilitytopay), puede ser entendida como la aptitud económica de los miembros de la comunidad para contribuir a la cobertura de los gastos públicos".⁴²

La capacidad de pago, entonces; hace referencia a la posibilidad de contribuir de los sujetos pasivos con el financiamiento de los gastos públicos que realiza el Estado, es decir; los ciudadanos deben aportar en la medida que sus posibilidades económicas lo permitan; esta capacidad se puede estudiar desde dos vertientes la equidad horizontal y equidad vertical; en términos sencillos bajo la equidad horizontal se establece que las personas con igual capacidad de pago deben pagar lo mismo, mientras que en la equidad vertical las personas que tienen mayor capacidad contributiva deben pagar más.

Impuestos Directos.- “Gravan una fuente de riqueza que significa una manifestación inmediata de capacidad contributiva, determinando con certeza al sujeto obligado y sin transferir a un tercero la carga tributaria.”⁴³

De la Garza manifiesta que son impuestos directos “aquellos que el sujeto pasivo no puede trasladar a otras personas, sino que inciden finalmente en su propio patrimonio”⁴⁴

De lo manifestado podemos concluir que los impuestos directos son aquellos que se aplican sobre la renta y el patrimonio del contribuyente y que no son susceptibles de traslación, donde el sujeto pasivo está obligado en forma directa con la Administración Tributaria no solo en el pago del impuesto sino también en el cumplimiento de otros deberes formales establecidos en la normativa tributaria.

Impuestos Indirectos.- “Gravan una manifestación mediata de la capacidad contributiva y el obligado tiene la posibilidad de transferir a un tercero la carga tributaria, el hecho imponible de los impuestos indirectos es el movimiento de rentas al salir de

⁴²Héctor Villegas, *Manual de Finanzas Públicas*, Editorial De Palma, Buenos Aires, 2000, p.203.

⁴³(Hugo Monteros Paladines y otros, *El Derecho en la Actividad Financiera del Estado y sus Instituciones*, 37).

⁴⁴Sergio De la Garza, *Derecho Financiero Mexicano*, México D.F., Porrúa, 1994, p. 387.

patrimonios privados.”⁴⁵

“Son aquellos que el sujeto pasivo puede trasladar a otras personas, de manera tal que no sufre el impacto económico del impuesto en forma definitiva.”⁴⁶

De lo manifestado tenemos que los impuestos indirectos son aquellos que gravan al consumo por lo tanto son susceptibles de traslación al consumidor final, donde el sujeto pasivo legal y el sujeto pasivo real no son la misma persona y la responsabilidad ante el Fisco la asume el agente de percepción o retención en calidad de responsable.

Los impuestos indirectos pueden ser de dos tipos:

- Multifásicos.- Gravan todas las etapas del proceso de compra-venta.
- Monofásicos.- Gravan solamente una etapa del proceso.

2.1.2.2.POR TIPO IMPOSITIVO

Los impuestos se calculan generalmente con base en porcentajes conocidos como tasas de impuestos o alícuota que se computan sobre la base imponible, de acuerdo al criterio de clasificación de los impuestos por tipo impositivo tenemos:

Impuestos Proporcionales.- “Es un sistema impositivo, donde cualquiera que sea el nivel de ingreso o renta de los contribuyentes, éstos se encuentran gravados en la misma proporción”.⁴⁷ En este tipo de impuestos se puede identificar que la tasa se mantiene fija independientemente de los ingresos, es decir; que se mantiene una relación constante entre el impuesto y el valor de la riqueza gravada.

⁴⁵(Hugo Monteros Paladines y otros, *El Derecho en la Actividad Financiera del Estado y sus Instituciones*, 37).

⁴⁶(Sergio De la Garza, *Derecho Financiero Mexicano*, 387).

⁴⁷Erika Franco, *Alternativas de Reforma Tributaria*, Tesis Escuela Politécnica del Litoral, Guayaquil, 2000, p.16.

Impuestos Progresivos.- “Es un sistema impositivo en el que a medida que aumenta el ingreso o renta de los contribuyentes, estos se encuentran gravados cada vez en mayor proporción. Un ejemplo de esta progresividad es el Impuesto a la Renta”.⁴⁸ En los impuestos progresivos cuando a medida que se incrementa la riqueza gravada, el impuesto aumenta en forma sistemática, la mayor parte de países utiliza un sistema de impuesto progresivo para recaudar los impuestos de los ciudadanos por considerarse el modelo más equitativo.

Impuestos Regresivos.- “Es un sistema impositivo en el que a medida que aumente la renta o riqueza de los contribuyentes, estos se encuentran gravados cada vez en menor proporción.”⁴⁹ es decir; a mayor ganancia o renta, menor porcentaje de impuestos sobre la base imponible, este tipo de impuestos son utilizados por los estados en actividades en las que es de interés nacional el que se trabaje con grandes volúmenes de capital, un ejemplo clásico lo constituyen las exportaciones de productos elaborados con materias primas del país.

2.2. TASAS

Blacio Aguirre define a las tasas como [...] una prestación en dinero que debe pagar el contribuyente, pero únicamente cuando recibe la realización de un servicio efectivamente prestado por el ente recaudador, ya sea en su persona o en sus bienes.

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por

⁴⁸(Erika Franco, *Alternativas de Reforma Tributaria*,16).

⁴⁹(Erika Franco, *Alternativas de Reforma Tributaria*, 17).

la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.”⁵⁰

Es común confundir tasa con impuesto, pero existe una marcada diferencia así, mientras el impuesto es de obligatorio pago por todos los contribuyentes sobre quienes recae el hecho generador, la tasa la pagan solo aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio; es decir, que la tasa se impone cuando el Estado satisface una necesidad colectiva que se concreta en prestaciones individualizadas que se otorgan a personas determinadas.

Un ejemplo de tasa es el valor que se paga por obtener una cédula de ciudadanía, una partida de nacimiento.

2.3. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORA.

Según Giuliani Fonrouge:” Las contribuciones especiales comprende gravámenes de diversa naturaleza, pudiendo definirse como la prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas o de especiales actividades del Estado“.⁵¹

“Son aquellas sumas de dinero que el Estado o ente recaudador, exige en razón de la ejecución de una obra pública, cuya realización o construcción debe proporcionar un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente.

Las contribuciones especiales son tributos cuya obligación tiene como fin imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública.

⁵⁰ Robert Blacio Aguirre, *El Tributo*, en <http://www.derechoecuador.com>

⁵¹Giuliani Fonrouge, *Derecho Financiero*, Buenos Aires, Depalma, 2001, p. 328.

Las contribuciones especiales son tributos puntuales en razón de beneficios particulares o colectivos que se emanan de la construcción o realización de una o más obras públicas o de actividades exclusivas y especiales de mejoras por parte del Estado.

Se han establecido algunas contribuciones especiales, como las siguientes:

- Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable
 - Plazas, parques y jardines
 - Aceras y cercas
 - Apertura, ensanche y construcción de vías de toda clase, etc.⁵²

2.4. LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

El artículo 15 del Código Tributario, señala “Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado y las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”

2.4.1. ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Los elementos indispensables para que exista una obligación tributaria son los siguientes:

Hecho Generador.- El art. 16 del Código Tributario expresa que “...se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.”, es decir; son circunstancias que hacen que un impuesto exista, es el fundamento o soporte constitutivo del nacimiento de la obligación tributaria.

⁵²(Robert Blacio Aguirre, *El Tributo*)

Sujeto Activo.- El Art. 23 del Código Tributario pronuncia “Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo, por lo tanto el ente acreedor del tributo es el Estado administrado por el SRI, Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente merecedor del tributo.

Sujeto Pasivo.- El Art. 24 del Código Tributario declara: “Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.” Entonces se considera sujeto pasivo a la persona natural o jurídica que está obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean como contribuyente o como responsable de la obligación tributaria.

Contribuyente: Es toda clase natural o jurídica sobre quien recae la obligación tributaria.

Responsable: Es la persona natural que sin tener el carácter de contribuyente, debe cumplir con las obligaciones de este. La responsabilidad por las obligaciones tributarias es solidaria entre el contribuyente y el responsable.

Los responsables, lo son por: representación, como adquirente o sucesor, agente de retención y agente de percepción.

2.4.2. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo, es decir, en el momento en que se verifica el hecho generador establecido en la ley.

2.4.3. EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la Ley señale para el efecto. A falta de fecha, regirán las normas:

- Cuando la liquidación debe efectuarla el contribuyente o responsable, desde el vencimiento del plazo fijado
- Cuando la liquidación debe efectuar la Administración Tributaria, desde el día siguiente al de su notificación.

2.4.4 EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.

2.4.5. EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Solución o pago: es la prestación de lo que se debe; es decir, en este caso, la entrega que hace el sujeto pasivo de una determinada cantidad de dinero al sujeto activo.

Compensación: las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la Autoridad Administrativa competente, o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo.

Confusión: es un modo de extinguir obligaciones, cuando concurren en la misma persona las calidades de acreedor y deudor, por lo cual de puro derecho opera la confusión extinguiendo la deuda.

Remisión: las deudas tributarias sólo pueden condonarse en virtud de una ley expresa, en la cuantía y con los requisitos que en ella se señalen.

Los intereses y multas provenientes de obligaciones tributarias, pueden condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía y con los requisitos que la ley establezca.

Prescripción: la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, , prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquélla en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.

La prescripción se interrumpe por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del deudor o con la citación legal del auto de pago.

1.5 EL SISTEMA TRIBUTARIO CHILENO

El sistema chileno se ha ido desarrollando desde los tiempos de la Colonia aunque sometido a múltiples modernizaciones. El resultado final es un sistema a veces bastante complejo, en parte porque muchas modificaciones han sido emprendidas sin eliminar elementos anteriores, o encajándolos dentro de los mismos.

El actual sistema tributario chileno es el resultado de una serie de reformas profundas de la estructura y la administración tributaria de los impuestos directos e indirectos, ocurridas en las dos últimas décadas. Estas reformas se orientaron a corregir las ineficiencias que contenía el anterior sistema, el cual distorsionaba las decisiones de los agentes económicos y no permitía generar los recursos suficientes para el financiamiento del Estado.

El resultado de estas reformas es un sistema tributario que, al menos en términos de comparación internacional, satisface en una buena medida los objetivos económicos y administrativos deseables de un sistema impositivo

Puede afirmarse que el sistema tributario chileno es altamente eficiente, en el sentido de que existe una baja proporción de evasión o elusión tributaria, con un mínimo de costos operacionales para cobrarlos. Gran parte de esta eficiencia deriva de las grandes potestades otorgadas al Servicio de Impuestos Internos de Chile (SII), que en no pocas ocasiones han desatado quejas de los particulares debido a sus amplias facultades fiscalizadoras y judiciales.

El sistema tributario está construido sobre una premisa inicial, que es la diferencia entre residentes y no residentes en Chile. En general, los primeros se sujetan a los tributos que se generen tanto en Chile como en el extranjero, aplicándoseles a los segundos impuestos sobre las rentas que se generen apenas sobre las rentas de fuente chilena, salvo excepciones en ambos casos.

En Chile, la estructura tributaria comprende una amplia y extensa gama de tributos, expresión de carácter genérico que a su vez envuelve otras formas específicas de tributación. En efecto, son tributos o forman parte de ellos las tasas, las contribuciones, los impuestos y determinados derechos habilitantes. Todas estas formas de tributación, en cuanto tributos propiamente tales, constituyen un ingreso derivativo o fuente recaudatoria del Fisco y que este ejerce en virtud de la potestad tributaria de la que está dotado.

El sistema tributario en Chile, está a cargo del Servicio de Impuestos Internos (SII), cuya misión es fiscalizar y proveer servicios, orientados a la correcta aplicación de los impuestos internos; de manera eficiente, equitativa y transparente, a fin de disminuir la evasión y proveer a los contribuyentes servicios de excelencia, para maximizar y facilitar el

cumplimiento tributario voluntario. Realizado por funcionarios competentes y comprometidos con los resultados de la Institución.

Adicionalmente la Administración Tributaria está conformada por el servicio Nacional de Aduanas, encargado de administrar los impuestos aduaneros.

El sistema tributario chileno está constituido por dos tipos de Impuestos los Directos, que gravan o afectan la obtención de la renta o riqueza en manos de la persona que lo obtiene y los Indirectos que afectan la manifestación de la riqueza, gravando los actos o contratos sobre determinadas operaciones, entre los principales impuestos tenemos

IMPUESTOS DIRECTOS		
1º CATEGORIA	Se aplica a las utilidades de las empresas	Tarifa fija anual hasta el 2010 del 17%, para el 2011 del 20%, para el 2012 el 18.5% y para el 2013 nuevamente al 17%.
2º CATEGORIA	Se aplica a las rentas de trabajo de personas con residencia en Chile, con renta superior a 430.000 pesos líquidos mensuales aproximadamente.	Tarifa variable según el sueldo del 0% al 40%
IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO	Se aplica a otras rentas personales de los residentes en Chile	Tarifa variable según la renta del 0% al 40%, este impuesto es complementario al de 2º categoría
IMPUESTO ADICIONAL	Se aplica las rentas obtenidas por personas sin residencia en Chile	Tarifa anual del 35% sobre los retiros, pagos o remesas al exterior generados por fuentes chilenas
IMPUESTOS INDIRECTOS		
IVA	Impuesto a la venta y compra de artículos y prestación de servicios	Tarifa fija del 19%
OTROS IMPUESTOS		
<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto a los Artículos Suntuarios • Impuestos a los Alcoholes, sin alcohol y similares • Impuesto específico a la importación de Vehículos • Impuesto al Tabaco • Impuesto a los combustibles • Impuesto de Timbres y Estampillas • Impuesto al Comercio Exterior • Impuesto Territorial 		

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

Constituye el impuesto de mayor rendimiento tributario que posee una base relativamente amplia, afecta al consumo, grava la mayor parte de las ventas de bienes corporales muebles e inmuebles, y prestaciones de servicios, la tasa única es del 19%, no contempla regímenes especiales, posee muy pocas exenciones, incluye un mecanismo para aprovechar el remanente del crédito fiscal, los exportadores están exentos de IVA por las ventas que efectúen al exterior, otorgándoseles el derecho a recuperar el IVA recargado al adquirir bienes o utilizar servicios destinados a su actividad de exportación.

IMPUESTO A LA RENTA

Se construye sobre la base de los siguientes principios esenciales: los sujetos de tributación deben ser, en último término, las personas naturales y la base imponible debe estar compuesta por el conjunto de rentas percibidas o devengadas por la persona durante el período tributario

Estos principios se concretan en dos impuestos finales Impuesto Global Complementario (residentes) e Impuesto Adicional (no residentes).

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SII

El Servicio de Impuestos Internos es una de las instituciones fiscalizadoras del Estado, de acuerdo a la Ley, sus funciones son la "aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro

carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente". El Código Tributario y la Ley Orgánica del Servicio determinan cómo debe desarrollarse las funciones asignadas.

Adicionalmente la Administración Tributaria está conformada por el Servicio Nacional de Aduanas, encargado de administrar y fiscalizar los impuestos aduaneros.

BASES CONSTITUCIONALES

En la Constitución Política de 1980 se contienen algunas normas referentes a la tributación en Chile. Las más importantes tienen que ver con las garantías constitucionales:

- Los tributos deben repartirse de igual manera entre las personas, en proporción a las rentas o en la progresión y forma que determine la ley
- La ley no puede establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos
- Los tributos que se recauden ingresan al patrimonio de la Nación, sin ser destinados a un fin específico, salvo que se trate de la defensa nacional o del desarrollo regional o local
- Los impuestos sólo pueden fijarse por ley de iniciativa exclusiva del Presidente de la República

Es decir, la Constitución de 1980 ordena que los impuestos deban ser equitativos, y que su aplicación se encuentre conforme a la ley (y por tanto, no se pueden aplicar arbitrariamente).

CAPITULO III: ANÁLISIS DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS

El objetivo de este capítulo es analizar los cambios existentes en las nueve reformas tributarias en el quinquenio 2007-2011 enfocada al impacto o incidencia en la recaudación mas no a realizar una transcripción de las reformas citadas, ya que considero que existe demasiadas investigaciones que se enfocan en una redacción de los artículos modificados.

Se hará referencia a las generalidades del Impuesto a la Renta de acuerdo a la normativa vigente ya que en el capítulo IV nos centraremos en el impacto que genera este impuesto en la recaudación fiscal.

3. EL IMPUESTO A LA RENTA

El Impuesto a la Renta es considerado como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios ya que cumple con lo establecido en el art. 300 de la Constitución, la misma que establece que nuestro sistema tributario debe ser progresivo y redistributivo y en función a sus características basadas en el principio de la capacidad de pago, y el principio de suficiencia cumple con la función de generar ingresos para el Estado y a su vez crear un sistema de redistribución solidaria y equitativa de la riqueza para crear un Sistema Tributario Equitativo.

6.1. EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR

En el Ecuador el Impuesto a la Renta nace en el año de 1925 con la Misión Kemmerer, este impuesto se estructuró de manera dual distinguiendo las rentas del trabajo y los servicios, de la renta proveniente del capital.

Con esta Ley nace el término “contribuyente” y “agente de retención”. Se estableció la declaración informativa y la declaración del impuesto realizada por el propio contribuyente, o las retenciones efectuadas en su calidad de agente de retención.

“El Impuesto a la Renta por servicios profesionales recaía sobre los sueldos, bonos de utilidades, gratificaciones, comisiones, compensaciones a base de jornales, pensiones, honorarios arancelarios de funcionarios públicos, en general sobre todas las remuneraciones. Se encontraban exentos los ingresos provenientes de indemnizaciones en conformidad con la Ley de Trabajo a la fecha establecida, las becas otorgadas por el Gobierno Nacional, los sueldos y honorarios de los representantes de Gobiernos extranjeros y las remuneraciones de cualquier naturaleza pagadas a extranjeros por sus servicios en el Ecuador.

El impuesto permitía deducciones conforme a las características del contribuyente: soltero, casado, con cargas familiares, por cargas familiares con discapacidad y por anciano bajo su custodia. Estas deducciones se encontraban entre 2.000 y 3.000 sucres.

El impuesto a la Renta de Capital, establecía una tarifa única del 8% sobre las rentas de capital inclusive: dividendos o acciones de ganancias pagadas a accionistas de banco, corporaciones, compañías y asociaciones de cualquier clase, dentro de esto se incluían también las ganancias de negocios individuales.

Se encontraban exentos del impuesto los intereses cobrados por los bancos en sus operaciones, con excepción de los dividendos o intereses sobre acciones, cédulas, bonos y otros valores que poseían en sus cajas. Los intereses pagados por los bancos a los cuenta ahorristas por montos que no excedieran los 5.000 sucres del Ecuador. Las utilidades individuales derivadas solamente de operaciones agrícolas.

Las deducciones que se podían realizar eran las mismas que aplicaban para el impuesto a la renta de prestación de servicios más 2.000 sucres del Ecuador adicionales.

Después de diez años, en 1937, se incorpora una reforma al Impuesto a la Renta en el Ecuador. Este es el inicio de una serie de reformas que se darán durante las siguientes

cuatro décadas. Así, en el año 1937 se definen, tal vez de forma involuntaria, los conceptos de “Renta de la fuente” y de establecimiento “permanente”, al declarar que las sociedades o empresas extranjeras que ejerzan negocios en el Ecuador sin tener establecimientos propios, pero que mantengan existencias de mercaderías para venderlas por intermedio de agentes o comisionistas, deberían pagar el impuesto establecido en la Ley de creación del Impuesto a la Renta.

Durante el período de los años treinta hasta la década de los años cincuenta existió en la Región Centro Andina una fuerte corriente para evolucionar en los sistemas contables.

En 1951 se creó el Instituto Nacional de Contadores Públicos en Colombia que luego es replicado en los diferentes países de la Región incluido Ecuador. Este cambio en los esquemas contables, influenciado por los avances en las Finanzas y las aperturas comerciales, influyó sobre la estructura del Impuesto a la Renta en el Ecuador. Es así que para el 29 de Marzo de 1941 se emite una reforma al Impuesto a la Renta y el impuesto pasa de ser netamente por fuente de ingresos y tiene un primer acercamiento a la renta integral. En dicho año se hace una distinción de las Rentas de Servicios Personales, Rentas de Capital con participación de trabajo y Rentas de Capital Puras.

Así también, se otorgan exenciones a pequeños comerciantes e industriales que, sin tener más ingresos por otros conceptos, trabajen con un capital igual o inferior de 2.000 sucres del Ecuador y que sus ventas no alcancen al año más de 5.000 sucres del Ecuador. Estos factores tenían que cumplirse para dar paso a la exención.

Se introduce también el concepto de deducciones por amortización, depreciaciones del activo y por arrastre de pérdidas de años anteriores. Se inicia la obligación de llevar contabilidad para toda persona o sociedad dedicada a cualquier clase de negocio y que gire con un capital desde 5.000 sucres del

Ecuador. Para esta fecha el tipo de cambio en el Ecuador era de 16.9 sucres por dólar.

En el año 1945 se decreta un Impuesto a las Ganancias excesivas y se crea finalmente el impuesto a la Renta Global que marca el inicio de lo que tenemos actualmente como impuesto a la Renta. El impuesto a las Ganancias excesivas procuraba solidarizar al sector comercial que durante esos años, por circunstancias excepcionales determinadas por la guerra con el Perú, habían tenido ganancias desproporcionadas.

El impuesto a la Renta Global procura unificar y codificar todas las rentas que hasta el momento se encontraban dispersas y que estaban siendo solapadas por otras. Este impuesto elimina todos los otros impuestos que gravaban rentas de capital neto o rentas de capital y trabajo a nivel nacional y local. Dado que los diferentes municipios resultaban mermados en sus rentas por la eliminación de impuestos de carácter local, se crea un fondo con este nuevo Impuesto a la Renta Global. El fondo procura mantener los ingresos que recibían los Gobiernos Seccionales y es así como se da inicio a las pre asignaciones de ingresos tributarios, que rompieron con la redistribución de los ingresos fiscales durante mucho tiempo en el Ecuador.

Durante la década de los años cincuenta y sesenta el impuesto a la Renta Global se consolida en su esquema en el Ecuador. Se realizan cambios conforme a los avances contables y las modificaciones en términos financieros y de mercados.

A inicios de los años setenta la economía ecuatoriana presentó varias innovaciones que intensificaron la recaudación de los impuestos, principalmente de fuente directa. En efecto, los impuestos directos constituyeron la fuente de ingresos tributarios más grande del Estado, a raíz de la iniciación de la explotación petrolífera, la consecuente inyección de capital en la economía y la prolongada estabilidad en política tributaria; promediando una

participación de 48.1%, en tanto que los impuestos indirectos promediaron una participación del 40%, dentro del Presupuesto General del Estado.

Tras el descubrimiento del yacimiento petrolífero de Lago Agrio en la Amazonía ecuatoriana y el inicio de las exportaciones de crudo en agosto de 1972, el aparato productivo nacional se desarrolló a gran velocidad. El incremento en los precios del barril de petróleo y la estabilidad en el tipo de cambio también impulsaron este dinamismo, causando un valioso volumen de recursos económicos pero al mismo tiempo un aumento en la inflación. En consecuencia, el ahorro interno, las reservas internacionales y el gasto corriente crecieron considerablemente, aumentando el ingreso per cápita y por consiguiente los ingresos tributarios de fuente directa.

En el tema tributario, los impuestos directos se dividieron principalmente en dos clases: Impuesto a la Renta de Personas Naturales e Impuesto a la Renta de Personas Jurídicas. El primero consistía en un sistema de tarifas que variaban progresivamente del 10% al 42% en 9 intervalos de ingreso mientras que el segundo aplicaba tarifas del 20% para empresas nacionales y del 40% para las empresas con capital extranjero.

La gran reforma fiscal que trascendió en periodo de los años ochenta, en conjunto con la pérdida de dinamismo de la economía, fue un factor determinante en la estructuración y comportamiento del sistema tributario. La variada política tributaria orientada a cerrar los déficits presupuestarios, producto de la crisis de la deuda externa, causó cambios importantes que invirtieron las tendencias de los ingresos tributarios de fuente directa e indirecta.

En el contexto tributario, para las personas naturales se mantuvo el sistema de tarifas de la década anterior, con la diferencia de que los intervalos de ingreso se actualizaban en función del salario mínimo vital.

Luego, en el año 1989, este sistema se modificó por un conjunto de tarifas que variaban progresivamente del 10% al 25% en 5 intervalos de ingresos. Para las personas jurídicas, este impuesto también mantuvo su estructura hasta el año 1989, cuando se unificó a una tasa del 25%. A todo esto se sumó la creación del anticipo, cuyo cálculo consistía en el 50% del Impuesto a la Renta del periodo anterior.

Al inicio de los años noventa, a pesar de las buenas intenciones de los gobiernos para reducir la inflación y aumentar la inversión extranjera mediante programas de estabilización monetaria, varios shocks adversos al funcionamiento del aparato económico complicaron su desarrollo. Estas externalidades se mostraron en el conflicto bélico con el Perú, la inestabilidad política, la caída del precio del petróleo, el impacto del fenómeno del Niño, entre otros. El efecto de estos factores, sumado a la salida de capitales, terminó en la crisis financiera del año 1999, cuando por primera vez (desde que se tiene registro en la contabilidad nacional) se presentó una contracción en el desarrollo económico equivalente al 6.3%. Este deterioro obligó a expandir gradualmente la gestión fiscal a través de nuevas alternativas que reactiven el aparato productivo no petrolero, ampliando el número de contribuyentes y las fiscalizaciones de las obligaciones tributarias.

A pesar de que en un principio las reformas fiscales fueron ideadas para reducir la evasión, a finales de la década de los noventa estas reformas complicaron y degeneraron la concepción de los impuestos directos. En el año 1993, el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta fue establecido a una tasa del 1% sobre el valor total de los activos declarados en el período anterior; esto con la finalidad de tener un mayor control sobre los montos declarados por los contribuyentes, y se introdujeron algunos incentivos al sector productivo, los cuales habían sido eliminados en los años 80.

Por otra parte, la historia del Impuesto a la Renta no se encuentra exenta de capítulos heterodoxos. En el año 1999 el Impuesto a la Renta se reemplazó temporalmente por el Impuesto a la Circulación de Capitales (ICC), dejando sin efecto el anticipo establecido en 1993. El ICC gravó con una tasa del 1% todo movimiento nacional de dinero y de capital hasta el año 2000, y posteriormente con una tasa del 0.8%, hasta el mes de noviembre del mismo año; fecha en la cual fue eliminado.”⁵³

3.2. GENERALIDADES DEL IMPUESTO A LA RENTA.

El Impuesto a la Renta constituye uno de los tributos más importantes dentro de los ingresos tributarios y el más afectado o reformado en los últimos años por las políticas fiscales del gobierno. Debido a que se trata de un impuesto directo, es decir que se establece o afecta directamente a las rentas percibidas por los contribuyentes, así como también por su importancia dentro de las recaudaciones estatales que conforman el Presupuesto General del Estado. Este impuesto se debe pagar sobre las rentas, originadas por las actividades económicas y productivas por ejemplo actividades de construcción, agrícolas, petroleras, servicios, comerciales que realizan personas naturales o jurídicas (compañías), y sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año o ejercicio fiscal (en el Ecuador comprende del 1ro de Enero al 31 de diciembre de cada año), deduciendo de estos ingresos o rentas los costos y gastos permitidos por la Ley. En síntesis el Impuesto a la Renta se calculará a partir de una base imponible (ingresos menos egresos) para lo cual existen diversas tarifas que se observarán más adelante de acuerdo al tipo de contribuyente. El tratamiento tributario correspondiente al Impuesto a la Renta es el que más se ha visto afectado por las políticas tributarias. A partir de la entrada en vigencia de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador en 2007 se ha evidenciado reformas

⁵³ Mauro Andino Alarcón, *Hacia un nuevo sistema de imposición directa*, Servicio de Rentas Internas p. 111-115.

constantes en lo que tiene que ver a este impuesto. Por ello es importante conocer primero sus lineamientos y aspectos más relevantes para un mejor desarrollo del trabajo investigativo.

3.2.1. CONCEPTO DE RENTA

En los numerales 1 y 2 del artículo de la ley de Régimen Tributario Interno se considera como renta a.

“1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso proveniente del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta ley”.

3.2.2. CONCEPTO DE IMPUESTO A LA RENTA

El impuesto a la renta es un tributo de naturaleza directa, real y objetiva que grava toda contraprestación percibida u obtenida – en dinero, servicios o especies- por los sujetos pasivos, sean personas naturales o sociedades (nacionales o extranjeras) en el ejercicio de su actividad económica dentro o fuera del país.

Según la Legislación Española el Impuesto a la Renta es un impuesto directo, de naturaleza personal y carácter subjetivo, que grava la renta de las personas físicas, de acuerdo a sus circunstancias personales y familiares inspirado en el principio de prosperidad y cuya regulación comparten, parcialmente, el Estado y las comunidades autónomas. El impuesto aspira a gravar la capacidad económica del contribuyente, entendida como su renta disponible.⁵⁴

⁵⁴Juan Ferreiro, Curso de Derecho Tributario, Barcelona, ediciones Jurídicas y Sociales, S.A, 2002, p 54.

3.2.3. OBJETO DEL IMPUESTO

El artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno cita: “Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.”

El cálculo del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas para el año 2012, se lo realiza mediante una tabla progresiva que se divide en nueve intervalos, sobre ingresos anuales superiores a US \$ 9720, siendo factible la deducción de gastos personales como se lo revisara posteriormente.

Para las sociedades el cálculo se lo realiza mediante la aplicación de una tarifa fija, que de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión se establece de la siguiente manera:

“PRIMERA.- La reducción de la tarifa del impuesto a la renta de Sociedades contemplada en la reforma al Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se aplicara de forma progresiva en los siguientes términos:

- Durante el ejercicio fiscal 2011, la tarifa será del 24%.
- Durante el ejercicio fiscal 2012, la tarifa será del 23%.
- Durante el ejercicio fiscal 2013 en adelante, la tarifa será del 22%.”

3.2.4. ALCANCE DEL IMPUESTO

Según la legislación tributaria ecuatoriana, el impuesto grava tanto a los ingresos en fuente ecuatoriana conocido como principio de fuente, como a los ingresos de fuente externa conocido como principio de residencia.

El principio de fuente consiste en que los sujetos pasivos tributarán en el lugar donde se generen los ingresos, y el principio de residencia consiste en que el sujeto pasivo

tributará en el país donde posee su residencia permanente, sin tomar en cuenta donde se hayan generado los ingresos.

3.2.5. SUJETOS ACTIVOS DEL IMPUESTO

El Código Tributario en su artículo 24 establece: “Sujeto pasivo.- Es el sujeto que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.[...]”

Los sujetos pasivos en calidad de contribuyentes son:

- Personas Naturales
- Sucesiones indivisas
- Sociedades y sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras.

En calidad de agentes de retención pueden ser:

- Personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.
- Sociedades
- Instituciones del Estado y Empresas Públicas
- Sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras.

3.2.6. EJERCICIO IMPOSITIVO

El artículo 7 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que “El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso del 1° de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1° de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año”

3.2.7. INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

Son ingresos de fuente ecuatoriana los percibidos por ecuatorianos y extranjeros los que se detallan a continuación:

Actividades económicas realizadas en territorio ecuatoriano	Profesionales , comerciales, industriales, agropecuarios, mineras, de servicios, exportaciones, otras
Actividades desarrolladas en el exterior	Por ecuatorianos y extranjeros pagados por personas naturales, sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en Ecuador, o entidades y organismos del sector público.
Ingresos provenientes de:	Enajenación de bienes muebles e inmuebles ubicados en el país.
	Utilidades y dividendos distribuidos a personas naturales por sociedades constituidas o establecida en Ecuador.
Ingresos Financieros	Rendimientos Financieros e intereses
Loterías, rifas, apuestas y similares	Promovidas en Ecuador
Herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes	Situados en Ecuador
Otros	Las regalías, los derechos por el uso de marcas y otras prestaciones análogas derivadas de la explotación en territorio nacional de la propiedad industrial o intelectual.

Fuente: Centro de estudios fiscales. Aula Virtual
Elaboración: Gabriel Rivera

3.2.8. EXENCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA

Para una mejor distinción y apreciación del lector a continuación se detalla un cuadro resumen de los ingresos considerados como exonerados del Impuesto a la Renta

INGRESOS EXENTOS ART. 9 LORTI



Antes

- ❖ Los dividendos y las utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos, pagados o acreditados por sociedades nacionales a favor de otras sociedades nacionales o de personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes o no en el Ecuador.

Actual

- ❖ Los dividendos y las utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos, por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, **a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador**

❖ Los obtenidos por las Instituciones del Estado **y por las Empresas Públicas**

❖ Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales

❖ Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el País.

❖ Los de las Instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos

❖ Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos a la vista pagados por entidades del sistema financiero del País.

❖ Los que perciban los beneficios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad.

❖ Los percibidos por las institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior

❖ Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la J.B. de Guayaquil y por Fe y Alegría

❖ Los viáticos concedidos a funcionarios y empleados de Instituciones del Estado, gastos de viajes, hospedaje y alimentación debidamente soportados con los documentos autorizados.

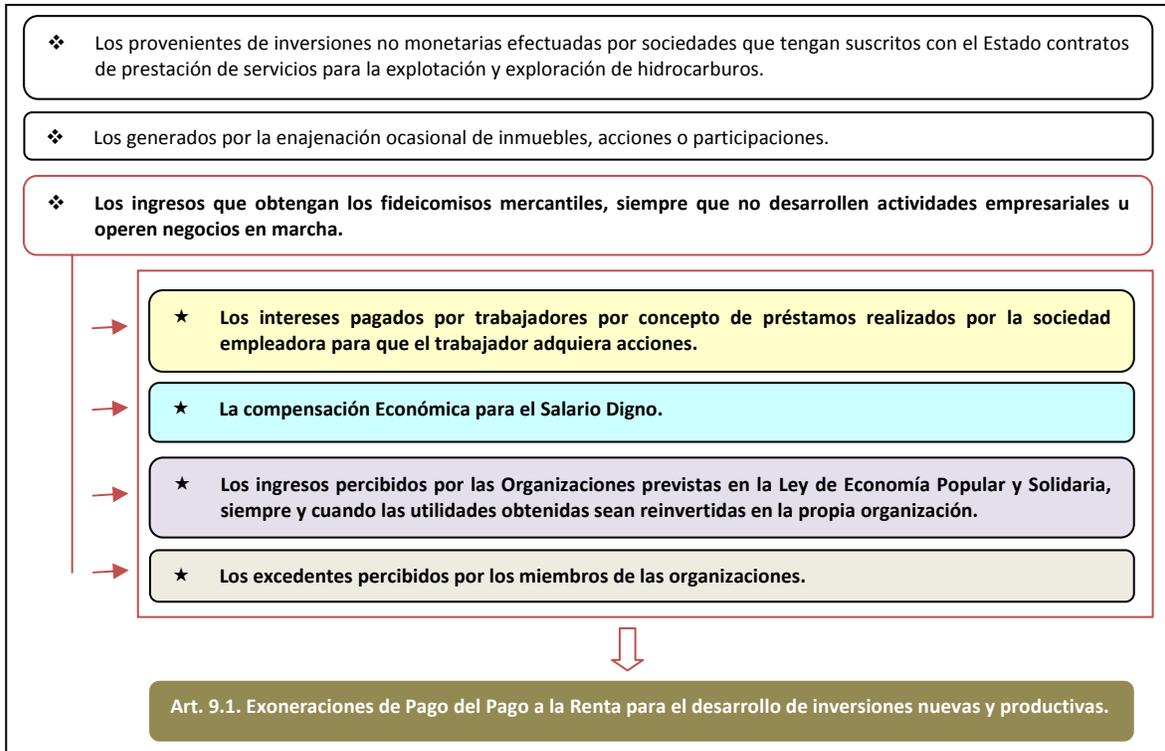
→ ★ **La Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneración**

→ ★ **Las asignaciones o estipendios por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación.**

→ ★ **Los obtenidos por trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo.**

→ ★ **Los obtenidos por los servidores y funcionarios públicos por terminación de sus relaciones laborales**

❖ Los obtenidos por discapacitados (35%), en un monto equivalente al doble de la fracción básica; así como los percibidos por personas mayores a 65 años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica **gravada con tarifa cero** del pago del impuesto a la renta.



Elaboración: Gabriel Rivera

3.2.9. GASTOS DEDUCIBLES

De conformidad con la normativa tributaria se denomina gastos deducibles a todas aquellas erogaciones que se realizan para la obtención o generación de ingresos gravados, a más de este requisito para ser deducible deben estar correctamente respaldados con comprobantes de venta y retención autorizados y legalizados por el SRI.

Sin embargo siempre existirán gastos que no se los pueda sustentar o no sean referentes a la actividad del negocio por tal motivo se detalla a continuación un listado de gastos que son deducibles tal como lo establece el Art. 10 de la LORTI Y ART. 28 RALORT

GASTOS DEDUCIBLES ART. 10 LORTI



1. Los costos y gastos imputables al ingreso, **que se encuentren sustentados en comprobantes de venta.**

2. **Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas en sociedades.**

★ Los intereses no podrán ser mayor al 300% con respecto al patrimonio. En personas naturales no podrá ser mayor al 60% de los activos totales.

★ No será deducible las cuotas por contrato de arriendo mercantil.

3. Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soporte la actividad generadora del ingreso.

→ No se deducirá el propio impuesto a la renta.

4. Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivos que cubra riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, **que se encuentren debidamente sustentados en CVR.**

5. Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delito que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso.

6. **Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, respaldados en CVR. No podrán exceder de 3% del ingreso gravado del ejercicio, para sociedades nuevas la deducción será aplicada por la totalidad durante los 2 primeros años.**

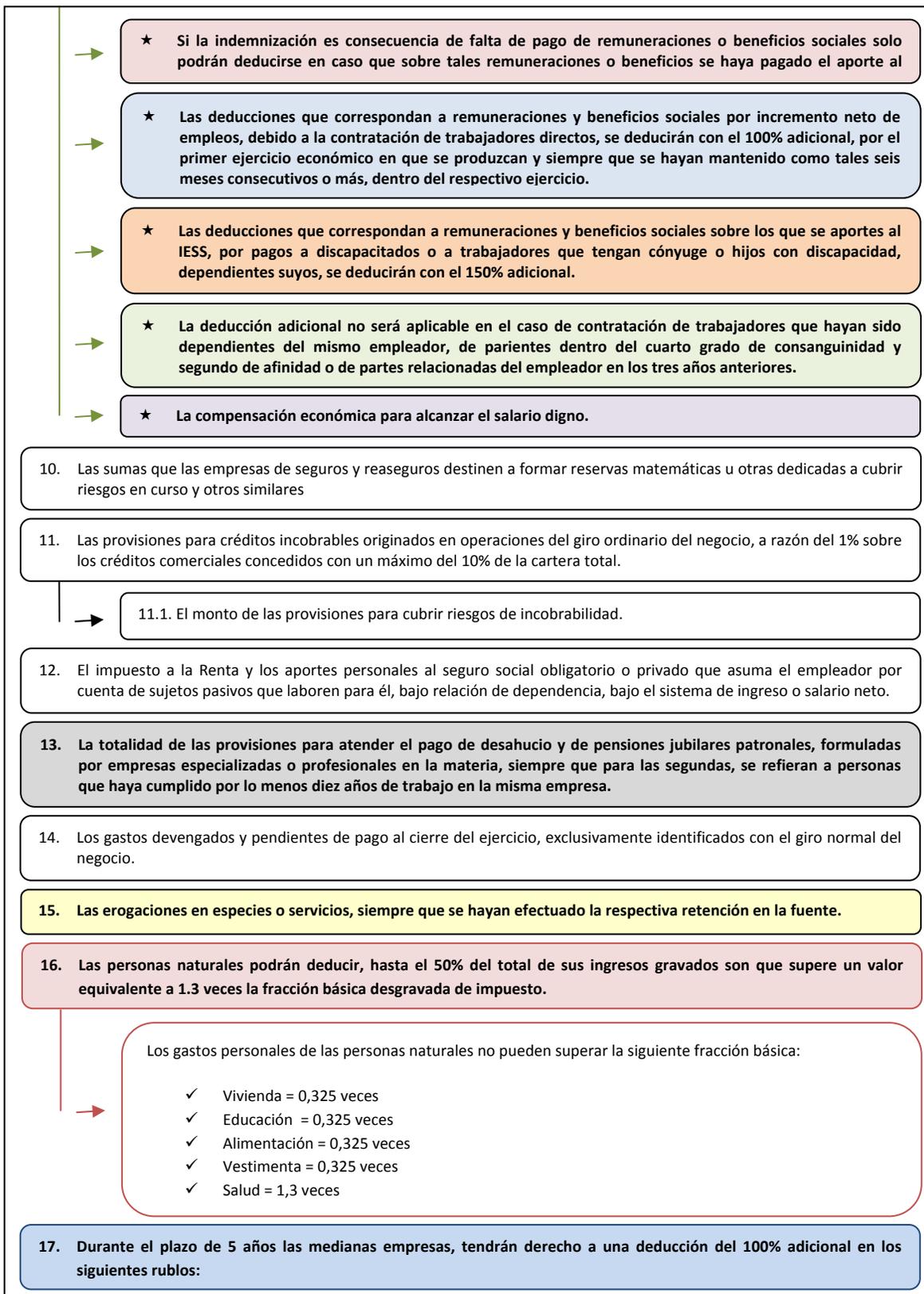
6.1. Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos.

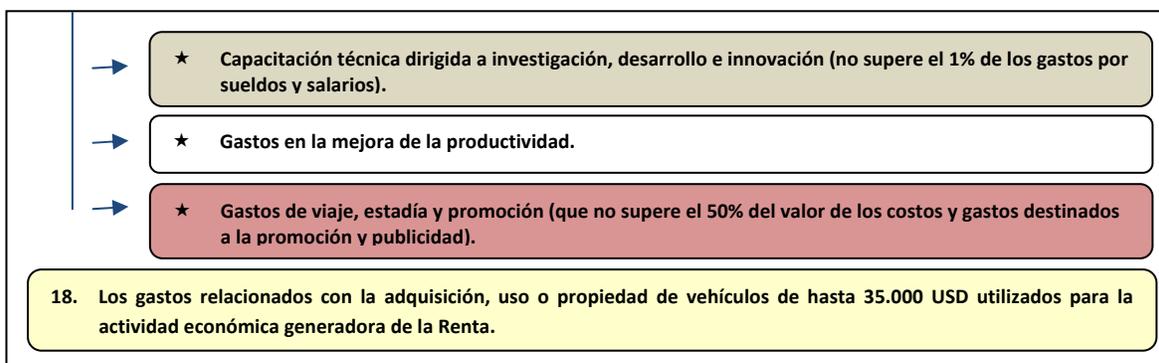
7. La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos.

★ **La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia o a la reducción del impacto ambiental, se deducirán con el 100% adicional (> 5% Ingresos Totales).**

8. La amortización de las pérdidas.

9. Los sueldos, salarios y remuneraciones en general, beneficios sociales, participación de trabajadores en utilidades, indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones de acuerdo al CT, o contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguros social obligatorio, serán deducibles también las contribuciones de asistencia médica, sanitarias, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.





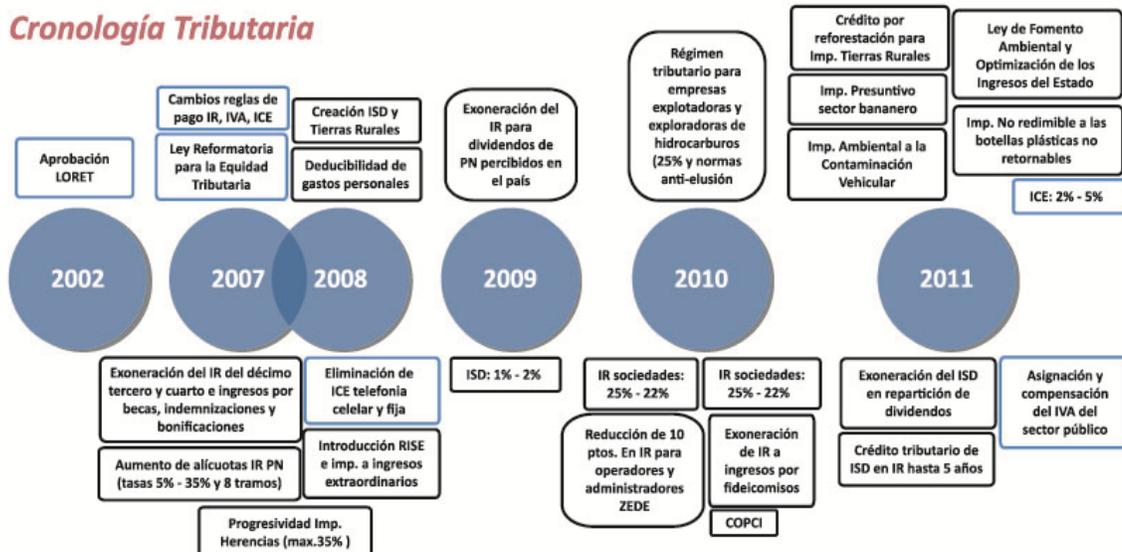
Elaboración: Gabriel Rivera

3.3. ANÁLISIS DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS

“En el año 2007, con el nuevo proyecto de país, inició también un proceso de reforma del sistema tributario ecuatoriano motivado por la necesidad imperiosa de eliminar los vacíos legales y de alinear los objetivos de redistribución para la configuración de un modelo de post-desarrollo; según lo define el Plan del Buen Vivir. Con este afán, se aprobaron 4 cambios dentro nuestra normativa tributaria y tres reformas, por fuera de los instrumentos legales de la administración tributaria, con incidencia directa en la configuración legal del sistema tributario.”⁵⁵

Además se debe tener en cuenta que la política tributaria debe perseguir la equidad, la correcta distribución del ingreso, un adecuado gasto social, la disminución de la pobreza, la eficiencia y eficacia que en realidad aseguren el desarrollo del Ecuador.

⁵⁵ Plan estratégico 2012-2015, Servicio de Rentas Internas, pág. 30



Elaboración: Gabriel Rivera

3.3.1.LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA

La promulgación de la Ley para la Equidad Tributaria, bajo el eje normativo que conforman los principios del artículo 300 de la Constitución y las metas del Plan Nacional del Buen Vivir, que obedecen a una política económica y social con énfasis en la equidad, la progresividad y redistribución de la riqueza, que entró en vigencia en diciembre de 2007.

Basado en lo antes mencionado el objetivo de esta Ley fue mejorar la progresividad del sistema tributario e incrementar la recaudación, con énfasis en la reducción de la evasión y el principio de equidad.

A continuación detallaré los principales cambios introducidos mediante esta Ley, sin analizar si estos son positivos o negativos.

- Para mejorar la distribución de la carga tributaria, se incrementó la tarifa de impuesto a la renta para personas naturales mediante la inclusión de dos nuevos rangos (30 y 35%).

- Se permitió la deducción de ciertos gastos personales (educación, salud, vivienda, alimentación y vestimenta).
- Exoneración para la décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones.
- Se modificó la forma de cálculo del anticipo de impuesto a la renta, evitando así que las empresas mediante el abuso de escudos fiscales eludan el pago del impuesto a la renta;
- Creación del concepto de partes relacionadas, mediante el cual se establecen los parámetros por los cuales se determina como parte relacionada a dos sujetos pasivos, limitando el uso indebido de figuras legales como la subcapitalización y precios de transferencia.
- Se reforzó el régimen sancionatorio (incremento de la tasa de interés de mora tributaria) y se fortaleció las facultades de la Administración Tributaria.

Para aportar con la reactivación del aparato productivo y el empleo se concedieron beneficios tributarios como la deducibilidad por nuevos trabajadores, la declaración de ventas a crédito en el mes subsiguiente de la transacción, la devolución del IVA compras a exportadores de bienes, la tarifa 0% de IVA para la energía eléctrica y los focos fluorescentes. En el impuesto a los consumos especiales, como medida compensatoria a la eliminación de las tele-comunicaciones, se gravó otros bienes de lujo como perfumes, juegos de video, servicios de casino y juegos de azar, así como membrecías a clubes privados.

Además, se crearon nuevos impuestos los que se detalla a continuación:

- El impuesto a la salida de divisas para evitar la fuga de capitales;

- El impuesto a las tierras rurales para incentivar la producción de tierras improductivas;
- El Régimen Impositivo Simplificado para incrementar la base de contribuyentes y simplificar la forma de declaración y pago de los sectores más informales;
- El impuesto a los ingresos extraordinarios para recuperar parte de las rentas petroleras mientras se buscaba una negociación más soberana de los contratos de explotación petrolífera.

3.3.2. LEY ORGÁNICA REFORMATORIA E INTERPRETATIVA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, AL CÓDIGO TRIBUTARIO, A LA LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR Y A LA LEY DE RÉGIMEN DEL SECTOR ELECTRICO (RO 392-2S / 30-VII-2008)

En julio de 2008, se aprobó La Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley para la Equidad Tributaria aprobada en julio 2008 busca seguir afinando las nuevas normativas en temas de control y beneficios tributarios. Se puede citar los siguientes cambios:

- Se disminuye el límite para considerar personas con discapacidad del 40% al 30%.
- En el caso de subcapitalización, se modificó el denominador de la relación de la deuda externa con partes relacionadas, en lugar de considerarse el capital social, se consideró el patrimonio.

- En gastos personales se incluye también los costos de educación superior de otras personas que dependan económicamente del contribuyente.
- Se exoneró el IVA e ICE de los vehículos híbridos
- Se incluyen las siguientes exoneraciones para el ISD:
 - Las transferencias, traslados, envíos o retiros de divisas realizadas en cumplimiento de leyes o disposiciones de organismos públicos de control y regulación.
 - Los traslados de divisas de hasta una fracción básica desgravada.
 - Las transferencias que se realicen para pagos de estudios en el exterior.
 - Los pagos por servicios de salud.
 - Los avances de efectivo y retiros realizados en el exterior hasta una fracción básica desgravada.
 - La repatriación del capital y de los rendimientos obtenidos por las inversiones realizadas en valores de renta fija, de plazos de un año o más.
- Se redujo de seis meses a un mes el tiempo para compensar el contribuyente en la devolución de las retenciones de IVA.

Además, se concedió una amnistía tributaria con el fin de depurar la cartera de alta litigiosidad e incentivar la facturación, y se incluyó un nuevo impuesto a los activos en el exterior para aumentar la carga tributaria de los quintiles más altos de ingresos.

3.3.3. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR

La Asamblea Constitucional en el 2008 definió los principios del régimen tributario ecuatoriano en concordancia con el modelo de desarrollo planteado en la Carta Magna, lo cual constituyó un eje normativo fundamental que reorientó la política tributaria.

3.3.4. LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y A LA LEY REFORMATIVA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR (RO 497-S / 30-XII-2008)

Esta es una nueva reforma legal que tuvo entre sus objetivos de política económica el favorecimiento del sector productivo por lo que se concedió una exoneración temporal del anticipo y del impuesto a la renta para ciertos sectores y subsectores de la economía que atravesaban momentos de crisis.

El punto central de esta reforma fue gravar los dividendos de las personas naturales.

3.3.5. LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

Esta ley expedida en el 2009, introdujo exoneraciones del impuesto a la salida de divisas, el impuesto a la propiedad de vehículos y el impuesto a la renta, para las empresas de propiedad o con mayoría de participación del Estado; esto con la finalidad de transparentar las finanzas de la caja del Estado.

3.3.6. LEY REFORMATIVA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y A LA LEY REFORMATIVA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA (RO 094-S / 23-XII-2009)

En diciembre del 2009 se hizo una nueva reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, la cual realizó los siguientes cambios:

- Se elimina la exoneración de impuesto a la renta para el caso de dividendos percibidos por personas residentes en el Ecuador.
- Se modifica el anticipo de impuesto a la renta dándole la figura de pago definitivo de impuesto a la renta el mismo año, en caso que supera al impuesto a la renta causado.
- Se aumenta la tarifa del impuesto a la salida de divisas del 1% al 2%.
- Se incluye la presunción para considerar partes relacionadas cuando dos sujetos pasivos realicen compras o ventas entre ellos, superando los límites determinados en el reglamento.
- En la norma de reinversión de utilidades, se abre la posibilidad de que la reinversión se le haga en bienes relacionados con investigación y tecnología.
- Se incluyen nuevas actividades en el Régimen impositivo Simplificado.

Esta reforma es pequeña pero de un gran impacto ya que el anticipo se convierte en un pago mínimo obligatorio con el agravante de que no es susceptible de devolución.

3.3.7. LEY REFORMATORIA A LA LEY DE HIDROCARBUROS Y LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (R.O. 244-S, 27-VII-2010)

El objetivo de La Ley de Hidrocarburos de julio de 2010 fue dotar de una regulación transparente a la actividad petrolera y al plantear un reparto más soberano de las rentas provenientes del petróleo, disminuyó las ganancias de las empresas petroleras y por consiguiente la base imponible de su impuesto a la renta, aunque los ingresos del Estado aumentaron por el incremento en la participación sobre las ganancias.

3.3.8. CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES (RO 351 / 29-XII-2010)

En diciembre de 2010, se aprobó el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, el cual introdujo una serie de deducciones con la finalidad de incentivar la producción nacional.

Las deducciones son las siguientes:

- Se exonera de Impuesto a la renta los ingresos obtenidos por los fideicomisos mercantiles.
- Se exonera los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por apertura de capital.
- Se exonera la compensación económica para el salario digno.
- Exoneración por cinco años para inversiones nuevas y productivas.
- Reducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta, para el caso de operadores y administradores de zonas especiales de desarrollo económico.
- Reducción de la tarifa a la renta de sociedades del 25% al 22%.

En función a lo antes citado podemos evidenciar que el objetivo esencial de esta reforma fue otorgar beneficios fiscales al sector productivo, mismo que comenzó a perder fuerza el 2013 con la reforma del sector financiero, al no poder realizar reinversiones, ya que se basa en el crecimiento del sector económico.

3.3.9. LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO (RO 583-S /24-XI-2011)

Como manifiesta en el plan Estratégico 2012-2015 del Servicio de Rentas Internas los objetivos de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, cuyos objetivos fueron dotar de recursos al sector salud; enlazar los objetivos ambientales y fiscales como una forma de incentivar cambios en los hábitos de consumo ambientalmente insostenibles); y disminuir el consumo de cigarrillos y bebidas alcohólicas.

A continuación se detalla algunos cambios en función a la Ley:

- Creación del impuesto a la renta único para la actividad productiva de banano.
- Creación del impuesto ambiental a la contaminación ambiental.
- Creación del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.
- Incremento de la tarifa de ISD del 2% al 5%.
- Crédito tributario de ISD en impuesto a la renta hasta por cinco años.

CAPITULO IV:

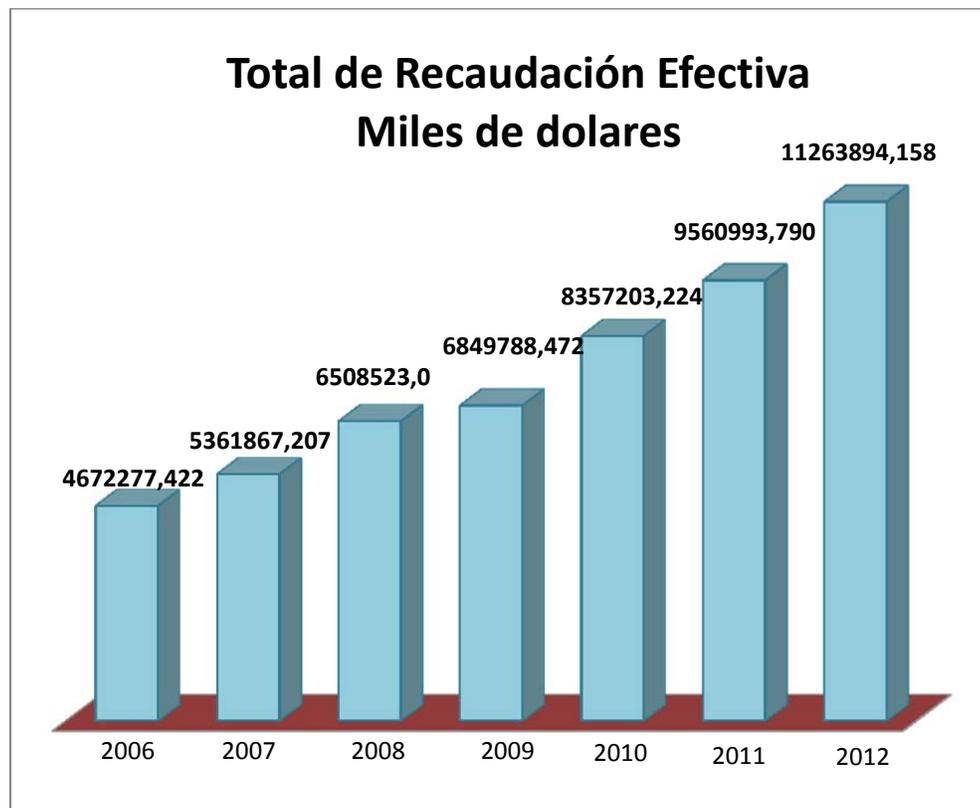
4. ANALISIS DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA

En este capítulo se pretende realizar una investigación de la recaudación del impuesto a la renta desde el año 2007 al año 2012, en función de las nueve reformas implementadas en los períodos mencionados; por lo que se presentará un análisis del impuesto en estudio y de sus componentes.

Las reformas antes mencionadas han permitido mantener una tendencia creciente y sostenida en la recaudación efectiva del SRI, tal como se muestra a continuación:

TOTAL DE RECAUDACION EFECTIVA							
Años	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Miles \$	4.672.277	5.361.867	6.508.523	6.849.788	8.357.203	9.560.994	11.263.894

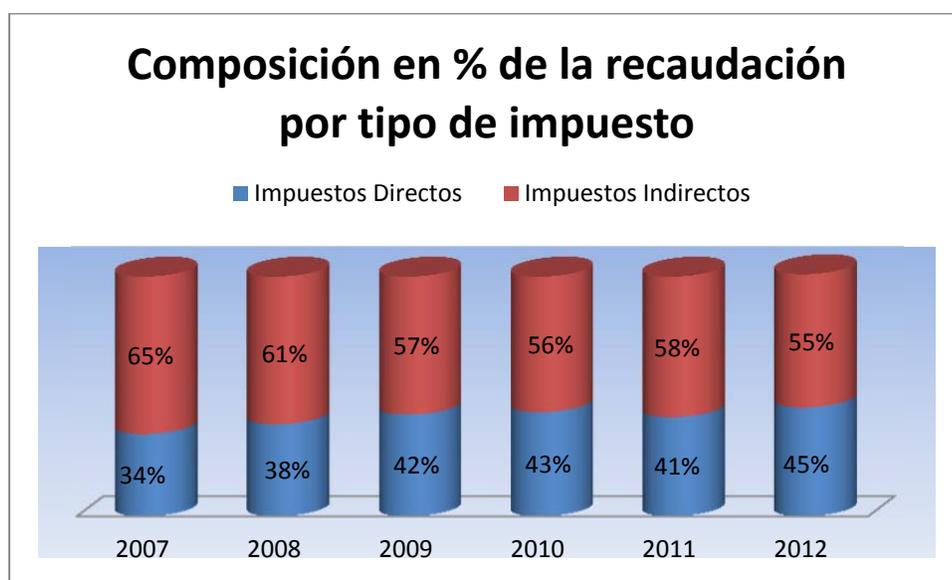
Fuente: Servicio de Rentas Internas departamento de Planificación



Elaboración: El Autor

Como podemos evidenciar en el gráfico la recaudación efectiva en los periodos ha sido con una tendencia creciente y sostenida, tendiendo a disminuir la evasión e incrementar la cultura tributaria en la sociedad Ecuatoriana.

Toda esta recaudación está enfocada a cumplir con el objetivo de las reformas que es incrementar la recaudación proveniente de los impuestos directos y progresivos y esto se ha cumplido efectivamente como se puede visualizar en el siguiente gráfico:



Fuente: Servicio de Rentas Internas, departamento de planificación
Elaboración: El autor

Como se puede visualizar en el gráfico la participación de los impuestos directos versus los impuestos indirectos se ha ido incrementando en los periodos 2007- 2012. El año de mayor crecimiento fue el 2008 en que se inicia la vigencia de La ley reformativa para la equidad tributaria.

Es evidente el crecimiento que está teniendo el impuesto a la renta, con el propósito de cumplir con las uno de las metas de la Administración Tributaria que es incentivar al menos una participación del 50% de los impuestos directos respecto al total, esto en función de cumplir con la igualdad, cohesión e integración social, que está enmarcado en el Plan Nacional del Buen Vivir.

Para poder analizar el impuesto motivo del estudio partiremos de la Renta Global que se recauda en cada periodo y que está compuesto por los siguientes rubros:

- Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta
- Anticipos del Impuesto a la Renta
- Saldo Anual o declaraciones de personas naturales y sociedades
- Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones

En el gráfico a continuación se puede observar la evolución de la recaudación por Impuesto a la Renta Global entre los períodos 2007 al 2012:

IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL							
Años	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Miles \$	1.510.935	1.756.775	2.369.247	2.551.745	2.428.047	3.112.113	3.391.237



Fuente: Servicio de Rentas Internas, Departamento de planificación
Elaboración: El Autor

Como se puede observar en el gráfico la recaudación del Impuesto a la Renta presenta importantes crecimientos, en los años 2007, 2008 y 2009 básicamente por el cambio de la tarifa de las retenciones (1% al 2% y viceversa), mientras que para el 2010 se observa un decrecimiento de 4,8%, causado principalmente por una baja recaudación del anticipo y el saldo anual de personas naturales y sociedades.

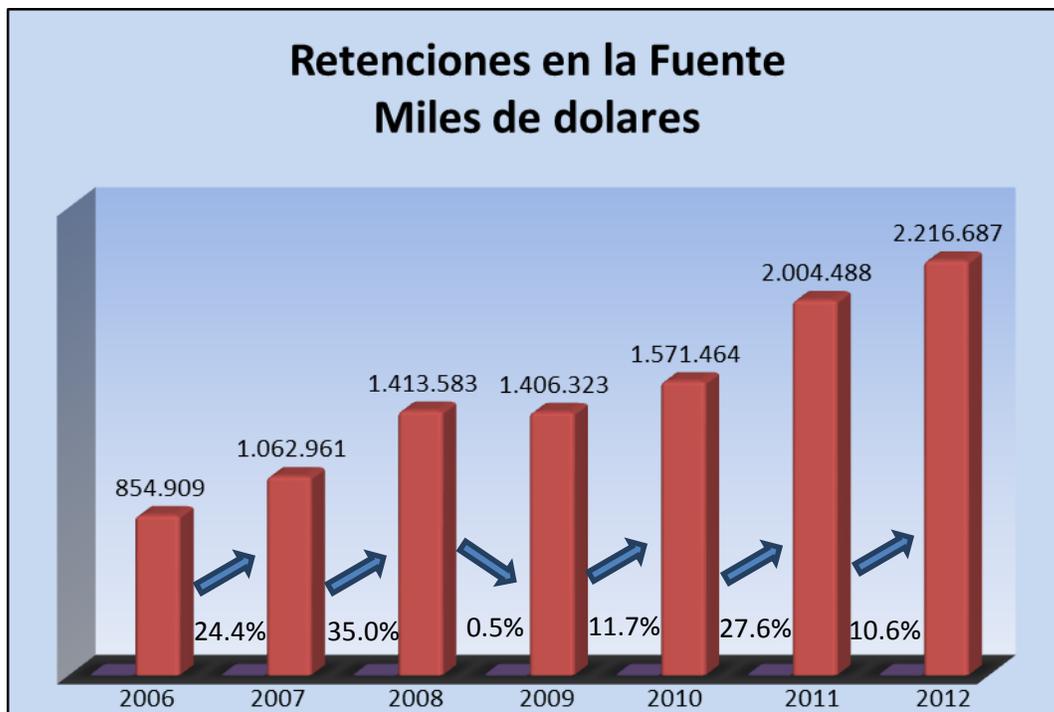
Para el año 2011 existe una recuperación del 28.2% principalmente por el dinamismo que presentaron las retenciones en la fuente en ese período fiscal.

El monto de recaudación global del impuesto a la renta está compuesto por las retenciones en la fuente, anticipos a la renta y el saldo anual, rubros que en el periodo en estudio han sido afectados por modificaciones tributarias, no tributarias y legales que han sido aprobadas en estos periodos y que van a ser motivo de análisis por componente.

4-1 RETENCIONES EN LA FUENTE

Este rubro nace en la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos, estos valores se recaudan mediante la intervención de los agentes de retención, que de manera mensual acumulan, declaran y pagan lo retenido.

La evolución de las retenciones de impuesto a la renta en el período 2007 a 2012 se resume en el siguiente gráfico:



Fuente: Servicio de Rentas Internas, Departamento de planificación

Elaboración: El Autor

En este punto es preciso señalar los motivos por los que se existe una variación de crecimiento en las retenciones del Impuesto a la Renta.

En el año 2007 se incrementó los porcentajes de retención del 1% al 2% en la compra de bienes muebles de naturaleza corporal y disminución del 5% al 2% en pagos de ingresos por rendimientos financieros.

En marzo del 2008 se disminuye los porcentajes de retención del 2% al 1% en la compra de bienes muebles de naturaleza corporal, además en este año se incorporó nuevos segmentos del 30% y 35% a la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales, y se incluyó la deducción de gastos personales para el cálculo del impuesto, éstas deducciones no podían superar el 50% de los ingresos gravados. Estas modificaciones hicieron que se vea afectada la recaudación por concepto de retenciones en el año 2008 y 2009.

En relación a la deducibilidad de los gastos personales en el año 2011 se establece los límites para dichos gastos, lo cual provoca una recuperación y crecimiento en la recaudación por retenciones.

Para finalizar el análisis de las retenciones del impuesto a la renta por actividad económica en primer lugar se presentara una tabla en función a los ingresos en miles de USD, para luego en función de esta tabla proyectar un análisis considerando porcentajes de crecimiento año a año.

RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA 2007 – 2012						
POR ACTIVIDAD ECONOMICA						
VALORES EN MILES DE USD DOLARES						
ACTIVIDADES ECONOMICAS	2007	2008	2009	2010	2011	2012
SERVICIOS SOC Y DE SALUD	21.247,82	29.571,06	34.147,06	41.957,70	50.127,96	60.678,51
ACTIV. INMOBILIARIAS	66.259,61	88.339,38	84.119,20	120.530,07	138.712,30	175.728,24
ADM. PUBLICA	95.959,14	137.307,69	141.659,05	130.943,44	162.311,45	185.422,50
AGRI, GANADERIA Y OTROS	24.438,72	34.923,05	32.205,74	39.227,33	43.686,09	52.628,05
COMERCIO	316.918,46	394.102,40	352.255,47	420.571,26	487.476,89	564.939,44
CONSTRUCCION	19.852,05	35.473,99	34.998,74	40.412,39	62.595,66	101.426,22
ENSEÑANZA	21.320,06	36.515,50	33.911,88	38.003,94	41.268,85	44.242,83
MINAS Y CANTERAS	84.813,29	96.895,49	99.810,49	108.460,35	144.543,01	177.371,33
HOTELES Y RESTAURANTES	9.642,67	12.515,53	11.756,41	14.078,57	16.237,27	18.899,24
IND. MANUFACTURERAS	166.882,82	218.368,50	202.785,00	242.946,84	313.376,75	302.174,38
INTERMEFINANCIERA	98.962,98	132.093,87	129.393,32	148.175,63	196.763,51	219.579,48
ACTIV.TIPO SERVICIOS	17.918,07	25.034,95	27.008,48	33.177,63	38.148,57	43.948,37
PESCA	6.768,22	9.169,00	8.631,06	11.212,28	15.057,03	20.245,32
SUMINISTROS S.B.	26.892,79	31.000,95	30.786,66	55.389,67	44.387,16	34.790,83
TRANSPORTE	68.480,52	96.597,46	109.118,91	114.748,16	125.076,80	137.574,16

% DE RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA 2007-2012					
POR ACTIVIDAD ECONOMICA					
ACTIVIDADES ECONOMICAS	CREC 08/07	CREC 09/08	CREC 10/ 09	CREC 11 /10	CREC 12/11
SERVICIOS SOC Y DE SALUD	39,2	15,5	22,9	19,5	21,0
ACTIV. INMOBILIARIAS	33,3	-4,8	43,3	15,1	26,7
ADM. PUBLICA	43,1	3,2	-7,6	24,0	14,2
AGRI, GANADERIA Y OTROS	42,9	-7,8	21,8	11,4	20,5
COMERCIO	24,4	-10,6	19,4	15,9	15,9
CONSTRUCCION	78,7	-1,3	15,5	54,9	62,0
ENSEÑANZA	71,3	-7,1	12,1	8,6	7,2
MINAS Y CANTERAS	14,2	3,0	8,7	33,3	22,7
HOTELES Y RESTAURANTES	29,8	-6,1	19,8	15,3	16,4
IND. MANUFACTURERAS	30,9	-7,1	19,8	29,0	-3,6
INTERMEFINANCIERA	33,5	-2,0	14,5	32,8	11,6
ACTIV.TIPO SERVICIOS	39,7	7,9	22,8	15,0	15,2
PESCA	35,5	-5,9	29,9	34,3	34,5
SUMINISTROS S.B.	15,3	-0,7	79,9	-19,9	-21,6
TRANSPORTE	41,1	13,0	5,2	9,0	10,0

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Departamento de planificación
Elaboración: El Autor

A continuación se detallan aspectos puntuales que han afectado la recaudación en función a las retenciones:

- En el año 2008 la creación del Rise afecta a la recaudación por retenciones ya que los contribuyentes inscritos en este régimen no son sujetos de retenciones.
- En el año 2008 existió cambios en los porcentajes de retenciones /del 2% al 1%, sin embargo las actividades de administración Pública, construcción, agricultura y enseñanza, mantuvieron un crecimiento sólido.
- En el periodo 2009 los sectores económicos de transporte y comunicaciones, servicios sociales y salud, se mantienen en un crecimiento moderado, sin embargo el sector agricultura por efectos del mandato agrario recae las recaudaciones de retenciones en un 7,8%
- En el sector actividades inmobiliarias, comercio, construcción, enseñanza, hoteles y restaurantes, industrias manufactureras y pesca en el año 2009 se observa decrecimiento en la recaudación por retenciones.
- En el año 2010 los sectores de mayor crecimiento son servicios básicos con el 79.9%, actividades inmobiliarias con el 43.3% y pesca con el 29,9%.
- Para el año 2011 se observa un incremento en el sector petrolero y de la construcción. El incremento en el sector petrolero de 33.3% se debe a la firma de nuevos contratos bajo la modalidad de prestación de servicios.
- En el periodo 2012 el sector económico de mayor crecimiento es el de construcción con un 62% seguido del sector pesquero.

4.2 ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA

El anticipo al impuesto a la renta corresponde a un pago previo del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal corriente y se calcula en función a la declaración presentada del período anterior. Estos valores se recaudan en los meses de julio y septiembre del ejercicio corriente como se resume en la siguiente tabla:

Si el noveno dígito es:	Fecha de vencimiento primera cuota	Fecha de vencimiento segunda cuota
1	10 de julio	10 de septiembre
2	12 de julio	12 de septiembre
3	14 de julio	14 de septiembre
4	16 de julio	16 de septiembre
5	18 de julio	18 de septiembre
6	20 de julio	20 de septiembre
7	22 de julio	22 de septiembre
8	24 de julio	24 de septiembre
9	26 de julio	26 de septiembre
0	28 de julio	28 de septiembre

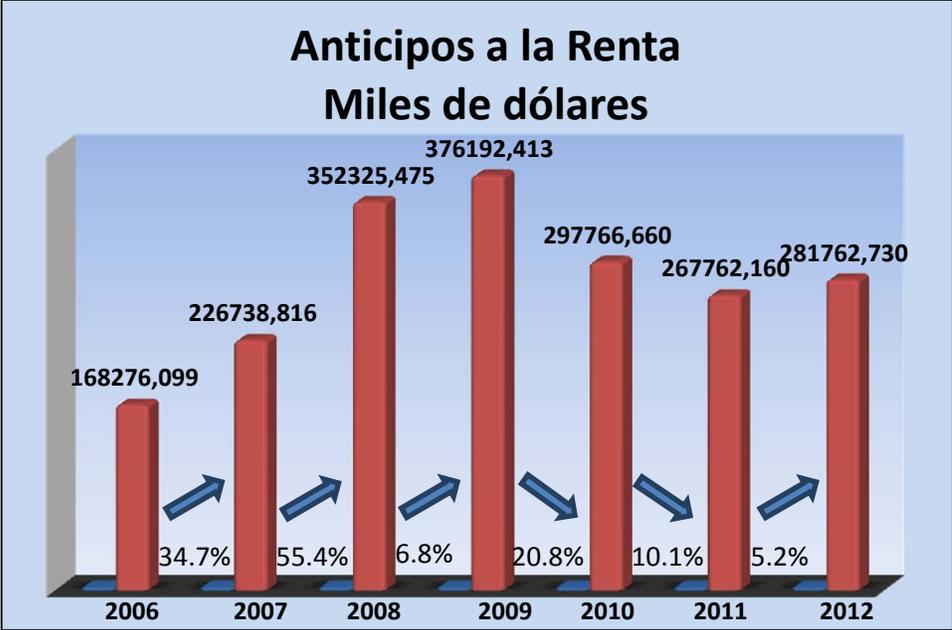
Fuente: Servicio de Rentas Internas, Departamento de planificación
Elaboración: El Autor

A partir de la expedición de la Ley de Equidad Tributaria, se cambia la fórmula de cálculo del anticipo del impuesto a la renta, buscando reducir el número de empresas que permanentemente declaran pérdidas en sus estados contables, así como asegurar un pago mínimo del impuesto a la renta, que podrá ser utilizado como crédito durante cinco años.

En el año 2009 se incluye una norma que permite gravar los espectáculos públicos. Los empresarios que organizan espectáculos deben pagar un anticipo del Impuesto a la Renta

(IR) del 3% a los ingresos totales por cada evento, y que deben declarar y pagar ese tributo en el mes siguiente al desarrollo del mismo.

El resultado de estos cambios respecto al anticipo del Impuesto a la Renta se refleja en el gráfico a continuación:



Fuente: Servicio de Rentas Internas, Departamento de planificación
Elaboración: El Autor

En el año 2007 los anticipos crecen en el 34,7% respecto al año inmediato anterior, mientras que por la aplicación de la nueva fórmula de cálculo en el año 2008 se da un crecimiento del 55,4%.

Para el año 2009 el incremento es del 6,8%, a pesar de las exoneraciones aplicada a diferentes sectores.

En los años 2010 y 2011 las caídas del valor recaudado son del 20,8% y 10,1% respectivamente, debido principalmente a las exoneraciones que solicitan el sector petrolero y el sector de comercialización de combustible.

Con la implementación de la nueva fórmula para el cálculo del anticipo al impuesto a la renta varios sectores económicos modificaron sus aportes, los mismos que se los pueden comparar en la siguiente tabla en la que para el análisis se tomara el sector más representativo en el 2007 que es el de Petróleos, minas y canteras y el más representativo del 2012 que es el de Comercio

ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA POR ACTIVIDAD ECONOMICA MILES DE USD DOLARES						
ACTIVIDAD ECONOMICA	2007	2008	2009	2010	2011	2012
SERVICIOS SOC Y DE SALUD	864,41	1.293,68	1.921,32	2.405,51	2.242,26	2.810,37
ACTIV. INMOBILIARIAS	8.475,57	18.659,73	21.837,62	24.630,06	28.803,42	32.668,74
ADMINISTRACION PUBLICA	833,68	1.667,68	1.605,35	2.064,55	2.020,00	2.039,22
AGRI, GANADERIA Y OTROS	3.645,57	14.465,40	15.845,14	21.251,19	13.813,20	13.970,57
COMERCIO	21.353,69	58.223,52	74.270,19	84.593,19	82.851,84	96.453,46
CONSTRUCCION	1.013,77	4.044,09	7.142,46	8.334,04	6.629,87	8.150,02
ENSEÑANZA	536,56	1.417,38	1.640,80	1.681,65	1.878,60	2.171,07
MINAS Y CANTERAS	119.582,00	112.410,17	85.773,51	58.697,18	31.696,40	8.307,68
HOTELES Y RESTAURANTES	826,84	2.608,65	2.191,43	2.867,52	3.009,98	3.212,37
IND. MANUFACTURERAS.	19.360,53	27.327,28	39.748,99	34.255,88	35.785,72	34.904,69
INTERME FINANCIERA	26.873,25	38.484,58	50.337,11	35.577,46	39.631,84	49.696,76
ACTIV DE TIPO SERVICIOS	792,93	2.484,70	3.099,92	2.305,25	3.338,08	4.037,81
OTRAS ACTIVIDADES	151,74	169,79	306,51	277,33	607,25	1.204,30
PESCA	889,96	6.688,17	5.760,94	5.798,37	3.997,74	5.693,80
SUMINISTROS S.B.	5.990,70	16.894,77	7.767,05	1.512,93	517,71	1.214,91
TRANSPORTE	15.647,73	44.442,44	56.780,24	11.360,09	10.058,39	13.818,63

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Departamento de planificación
Elaboración: El Autor

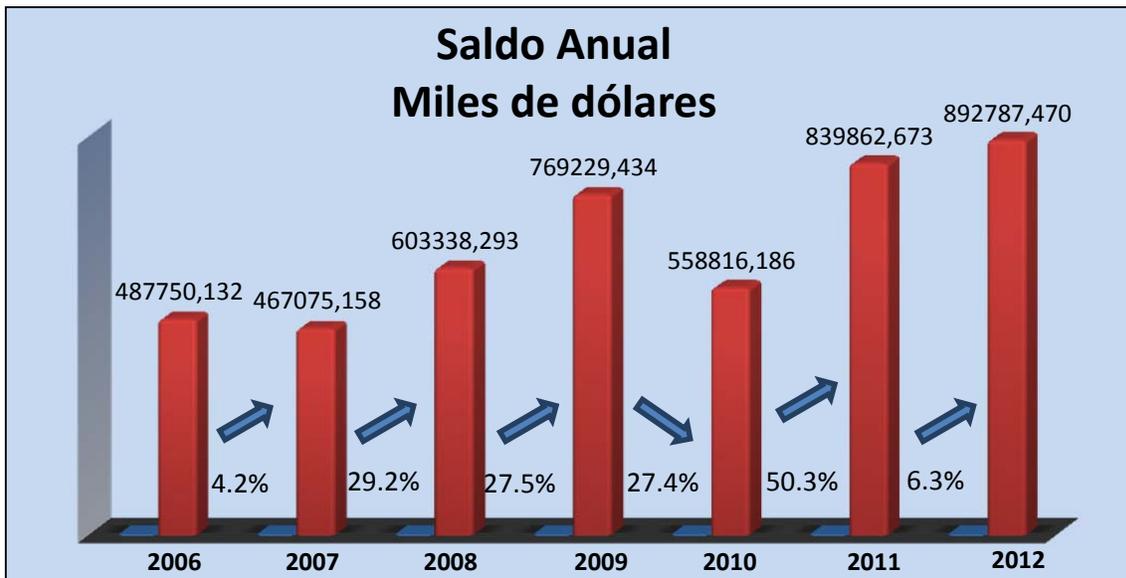
Como se pueden evidenciar el sector económico que mayor reactivación ha tenido en función de los anticipos al impuesto a la renta es el sector del comercio el cual pasa de un aporte del 9% de la recaudación total del 2007 a una participación del 34% de la recaudación total del anticipo para el año 2012.

De igual manera el sector que mayor participación tubo en el período 2007 es el sector de Petróleos, minas y Canteras, con un aporte del 53% sobre la recaudación total por concepto de anticipos, mientas que para el período 2012 su participación se colocó en un 3% del total de recaudación.

4.3 SALDO ANUAL

El análisis del saldo anual, corresponde a la liquidación que se hace del impuesto a la renta una vez finalizado el período fiscal y que los contribuyentes declaran en el período siguiente es decir marzo y abril en los cuales que se recoge el resumen de las actividades efectuadas en sus actividades comerciales. Este rubro al ser el resultado de las retenciones y de los anticipos pagados, es un medidor del impacto que tienen las modificaciones tributarias sobre las declaraciones finales delos contribuyentes.

Las declaraciones de los contribuyentes realizadas en el periodo de estudio se resumen en el siguiente gráfico:



Fuente: Servicio de Rentas Internas, Departamento de planificación
Elaboración: El Autor

Una vez realizado el cierre fiscal, se procede a calcular el valor del impuesto a la renta causado, estas declaraciones se las hace a través del formulario 101 sociedades y 102 personas naturales.

A continuación podemos verificar en las siguientes tablas el saldo a cancelarse tanto de personas naturales como de personas jurídicas en el período de estudio.

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA -FORMULARIO 101 (SOCIEDADES)						
PERIODO FISCAL 2006-2011						
(Cifras en Miles U\$D de dólares)						
ACTIVIDAD ECONOMICA	2006	2007	2008	2009	2010	2011
SERVICIOS SOC Y DE SALUD	5.120,81	6.066,85	8.820,90	11.338,60	12.078,44	21.063,97
ACTIV. INMOBILIARIAS	49.740,91	64.054,15	86.269,65	91.947,66	105.449,69	125.065,13
ADMINISTRACION PUBLICA	4.433,11	6.006,31	8.964,72	8.837,22	9.828,80	11.508,87
AGRI, GANADERIA Y OTROS	13.594,50	19.004,79	23.461,91	24.043,59	29.520,13	37.525,63
COMERCIO	167.123,19	213.672,74	328.676,53	331.180,28	511.885,34	471.058,39
CONSTRUCCION	14.671,68	22.042,45	26.777,75	39.915,39	49.258,36	65.997,39
ENSEÑANZA	2.112,38	2.520,27	3.080,38	4.934,17	6.846,96	5.292,06
MINAS Y CANTERAS	399.591,68	394.496,60	426.725,21	220.793,48	261.511,15	295.428,80
HOTELES Y RESTAURANTES	4.674,43	6.059,10	7.956,29	8.288,32	9.551,41	11.124,67
IND. MANUFACTURERAS.	180.035,29	213.930,34	256.070,88	307.260,07	348.741,61	376.294,99
INTERME FINANCIERA	83.852,14	103.473,21	116.100,18	97.833,16	128.882,65	146.688,77
ACTIV TIPO SERVICIOS	5.754,71	8.922,61	11.844,53	13.066,77	16.320,21	17.814,61
PESCA	2.499,07	4.808,37	14.058,02	9.237,22	16.049,30	26.152,99
SUMINISTROS S.B.	31.379,97	44.315,26	84.765,28	24.169,00	17.376,97	17.199,67
TRANSPORTE	59.954,94	127.694,08	202.174,11	174.454,09	194.390,46	224.999,58

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Departamento de planificación
Elaboración: El Autor

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA -FORMULARIO 102 (PERSONAS NATURALES)						
PERIODO FISCAL 2006-2011						
(Cifras en Miles U\$D de dólares)						
ACTIVIDAD ECONOMICA	2006	2007	2008	2009	2010	2011
SERVICIOS SOC Y DE SALUD	9.860,46	12.729,25	19.326,12	20.983,80	26.073,95	37.587,80
ACTIV INMOBILIARIAS	96.873,78	114.381,50	169.129,50	167.262,74	204.340,80	263.237,77
ADMINISTRACION PUBLICA	1.229,92	1.539,64	2.769,13	2.018,87	2.792,06	3.899,94
AGRI, GANADERIA Y OTROS	4.441,84	5.937,75	12.510,77	12.703,82	19.018,36	20.590,17
DEPENDENCIA SECTOR PRI.	1.753,92	1.723,60	4.726,67	3.902,32	5.177,99	7.092,05
DEPENDENCIA SECTOR PUB.	475,31	592,84	1.759,29	1.180,39	1.104,65	1.500,81
COMERCIO	27.291,09	35.151,66	61.511,40	60.600,02	79.252,41	87.482,42
CONSTRUCCION	2.134,66	3.574,10	5.311,44	5.808,96	6.274,18	7.848,96
ENSEÑANZA	7.447,71	11.056,25	14.803,25	14.391,03	21.988,82	19.030,25
MINAS Y CANTERAS	3.412,60	3.704,02	3.969,64	3.255,34	4.364,79	4.944,61
HOTELES Y RESTAURANTES	2.305,63	2.439,05	4.551,49	4.469,78	4.499,85	5.820,50
IND. MANUFACTURERAS.	6.920,95	9.799,76	15.266,85	15.759,11	17.785,73	21.951,24
INTERME. FINANCIERA	1.259,85	1.410,92	2.084,57	2.172,16	4.207,62	4.148,15
ACTIV.TIPO SERVICIOS	6.941,68	8.138,65	13.092,37	12.988,70	21.310,75	29.106,84
PESCA	833,23	1.158,51	2.695,65	1.789,92	3.883,89	5.302,27
SUMINISTROS DE S.B.	5,91	2,19	6,28	3,10	3,37	9,78
TRANSPORTE	10.988,13	12.365,02	18.539,66	18.202,19	17.671,81	21.793,49
OTRAS ACTIVIDADES	245,30	208,48	627,30	563,67	772,04	1.737,80

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Departamento de planificación
Elaboración: El Autor

Al analizar el Saldo anual, es importante considerar los sectores económicos por tipo de contribuyente, de tal manera que se pueda contextualizar la evolución de estos rubros. En la tabla inferior se encuentra el resumen por actividad económica del saldo anual de sociedades.

SALDO ANUAL SOCIEDADES 2007-2012						
POR ACTIVIDAD ECONÓMICA						
VALORES EN MILES DE USD DÓLARES						
ACTIVIDAD ECONOMICA	2007	2008	2009	2010	2011	2012
SERVICIOS SOC DE SALUD	1.868,18	2.056,28	1.964,63	3.324,35	3.339,29	4.732,22
ACTIV. INMOBILIARIAS	16.953,95	22.531,46	26.381,11	29.869,36	34.562,70	44.414,27
ADMIN. PUBLICA	2.000,71	3.004,68	2.579,51	3.458,51	4.170,34	3.460,10
AGRI, GANADERIA	6.525,19	10.753,88	8.367,44	3.786,08	5.437,43	11.151,99
COMERCIO	60.174,72	72.820,26	108.320,69	121.677,97	146.868,33	176.809,98
CONSTRUCCION	4.768,01	6.528,61	8.630,97	13.313,92	19.909,92	22.495,79
ENSEÑANZA	751,60	1.034,18	1.233,73	1.047,50	1.340,73	1.524,48
MINAS Y CANTERAS	176.579,53	146.350,72	222.768,44	64.586,96	147.610,80	63.183,45
HOTELES Y RESTAURANTES	1.592,75	2.413,96	1.548,75	2.387,72	2.938,36	3.826,76
IND. MANUFACTURERAS.	64.239,67	63.819,90	90.666,39	121.267,61	125.958,57	131.607,49
INTERME. FINANCIERA	49.869,77	54.580,22	54.516,04	23.247,32	66.046,51	78.351,51
ACTIV. DE TIPO SERVICIOS	1.879,88	3.566,18	3.437,22	4.573,72	7.486,40	5.708,50
PESCA	1.865,99	3.891,03	6.922,89	3.491,08	5.532,22	13.660,45
SUMINISTROS S.B.	11.110,58	42.514,40	56.537,71	5.854,14	8.170,84	7.188,54
TRANSPORTE	24.191,39	83.989,91	90.919,31	72.292,11	131.258,62	155.826,39

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Departamento de planificación

Elaboración: El Autor

En este punto es preciso señalar que de acuerdo a la recaudación el sector que mayor contribución tiene en el período 2012 es el Comercio seguido del sector transporte y el sector de las industrias manufactureras.

Es importante tener en cuenta que mientras en el año 2007 el sector petrolero aportaba con la mayor recaudación para el año 2012 su aporte disminuyó considerablemente por efectos de los cambios normativos.

En el caso de las personas naturales tienen como principal actividad al 2012 el sector inmobiliario con un aporte del 44%, seguido por el sector comercio con un aporte de 15%, entre estos dos sectores que son los de mayor importancia suman el 59% del total del saldo anual de personas naturales por actividad económica. Esto se resume en la siguiente tabla:

SALDO ANUAL PERSONAS NATURALES 2007-2012							
POR ACTIVIDAD ECONÓMICA							
VALORES EN MILES DE USD DÓLARES							
ACTIVIDAD ECONÓMICA	2007	2008	2009	2010	2011	2012	(%) 2012
SERVI. SOCIALES Y DE SALUD	1.680	3.057	4.464	5.217	5.992	9.048	8%
ACTIVI. INMOBILIARIAS	19.754	28.073	40.151	39.192	44.945	49.140	44%
AGRIC, GANADERIA Y OTROS	1.578	3.531	3.142	2.293	3.204	3.967	4%
COMERCIO	5.159	8.836	12.478	11.950	13.031	17.102	15%
CONSTRUCCION	330	576	871	878	991	1.449	1%
ENSEÑANZA	738	1.245	1.401	1.943	2.084	2.583	2%
MINAS Y CANTERAS	1.863	1.854	2.134	1.726	1.883	1.710	2%
HOTELES Y RESTAURANTES	464	639	874	862	905	1.256	1%
IND. MANUFACTURERAS.	1.512	2.342	3.308	3.471	3.864	5.097	5%
INTERME FINANCIERA	248	308	463	447	922	714	1%
ACTIVI. DE TIPO SERVICIOS	1.374	2.303	2.795	3.004	4.448	6.238	6%
OTRAS ACTIVI. ECONOMICAS	1.727	2.412	4.043	3.679	4.798	6.748	6%
PESCA	402	806	1.008	516	650	1.624	1%
TRANSPORTE	1.900	2.921	3.143	3.602	3.590	4.567	4%

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Departamento de planificación
 Elaboración: El Autor

CONCLUSIONES.

Los sistemas tributarios constituyen el núcleo del contrato social entre el Estado y la sociedad, tienen una función prioritaria de naturaleza fiscal cuyo objetivo es dotar al sector público de los fondos suficientes para financiar los gastos públicos y cumplir las funciones de asignación de recursos para las actividades propias del Estado, así mismo cumple funciones encaminadas a lograr una mejor distribución de la renta y la riqueza.

Las reformas tributarias efectuadas a partir del 2007 mediante Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador que entro en vigencia a partir del 2008 marcó un hito en el proceso de reforma tributaria emprendido por el país, ya que las mismas se adaptan a una tendencia internacional y se ajustan a lo que la carta Magna en el artículo 300 señala expresamente que en el Ecuador se priorizaran los impuestos directos y progresivos.

Las reformas tributarias efectuadas a partir de 2007 mediante la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador y sus posteriores modificaciones han causado gran impacto en la recaudación del Impuesto a la Renta. Por lo tanto, existe incidencia significativa entre las reformas tributarias y la suficiencia recaudatoria, conclusión a la que llevo luego de efectuar un profundo análisis de las reformas tributarias no en relación a su aplicación técnica práctica sino más bien a su causa de verificación; considerando resultados de recaudación oficial del SRI, me es posible, afirmar que a partir de una reforma tributaria se puede visualizar un cambio en el comportamiento de los impuestos, y coincidentalmente a partir del año 2007 un crecimiento en la recaudación por Impuesto a la Renta se verifica versus al decrecimiento global de los impuestos al consumo IVA e ICE,

todo lo cual me lleva a concluir que las reformas han incidido de manera positiva en la recaudación.

Si bien es cierto que las reformas Tributarias han causado un gran impacto en la recaudación del Impuesto a la Renta con la eliminación de los escudos fiscales y mecanismos para evitar la evasión, el fortalecimiento de la Administración Tributaria, la reducción de la informalidad, y los incentivos a la inversión y generación de empleo, no se puede afirmar de manera definitiva que estas reformas han incidido de manera absoluta en la recaudación ya que se requiere de un estudio econométrico ajeno a esta investigación debido a su gran magnitud, además se plasma la duda sobre la verdadera incidencia recaudatoria de las reformas en la recaudación efectiva de impuestos ya que el crecimiento de la economía en el periodo de estudio refleja una tendencia creciente por la activación económica del país como lo refleja el crecimiento del Producto Interno Bruto, la reducción de la inflación, entre otros factores; es decir el crecimiento de la recaudación de un país también va en función de la economía y de otros factores como la política fiscal del gobierno, temas legales y de cultura tributaria.

La actual administración tributaria (SRI), se preocupa de difundir las reformas y aplicaciones que la comunidad necesita conocer para el cumplimiento tributario a través de campañas de difusión, claro está que al no existir una cultura tributaria la tarea es muy difícil en concientizar a los ciudadanos sobre las obligaciones de los contribuyentes. En contraste a aquello nuestro país podría recaudar el doble de los impuestos que se cobra si no fuera por los altos índices de evasión y elusión.

RECOMENDACIONES

La función de la Política Tributaria es promover la redistribución y estimular el empleo; razón suficiente para que los legisladores encargados de diseñar las reformas tributarias, realicen una planificación adecuada en todos los cuerpos legales para que se implante un Código Tributario adaptado a la realidad económica del país en el que se dejen claros los lineamientos en función de la evasión y elusión, sin que se contrapongan en esa línea imaginaria lo legalmente aceptado por la sociedad y lo ilegítimo, para dejar sentadas las bases para un mejor control y aplicación de las Reformas Tributarias.

Incentivar al contribuyente para que cumpla con sus obligaciones tributarias, otorgando reformas concretas al menos dentro de un mismo período fiscal como puede ser el descuento por declaraciones anticipadas de renta de un 5%, es decir a las personas que realicen la declaración de renta en el mes de enero puede hacer uso de este beneficio, pero de igual manera si paga con posterioridad a la fecha establecida para el pago del Impuesto a la Renta o realiza una declaración sustitutiva tendría un recargo adicional del mismo porcentaje además de las multas e interés ya establecidos. Esto con el afán de que el incremento en las recaudaciones tributarias no debe darse solo vía inclusión de nuevos impuestos o incremento de tarifas sino ampliando la base de contribuyentes.

Si bien es cierto que la Administración tributaria se preocupa de difundir las reformas y aplicaciones que la comunidad necesita conocer para el cumplimiento tributario a través de campañas de difusión, es indispensable que existan más proyectos educacionales enfocados

a arraigar la cultura tributaria en la sociedad, para ello también las reformas deben darse de modo paulatino, ya que los cambios constantes de las normas tributarias traen consigo inseguridad jurídica y confusión en los contribuyentes.

BIBLIOGRAFÍA

- Altamirano Fabián, *Los Principios Tributarios recogidos en la nueva Constitución Política*, Revista Novedades Jurídicas, Número 31, Ediciones Legales, Quito, Enero 2009.
- Andino Mauro y otros, *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir*, Quito, Servicio de Rentas Internas, Ediciones Abya-Yala, 2012.
- Arias Diana y otros, *Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999*, Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas, en < <http://www.cef.sri.gov.ec>>
- Blacio Aguirre, Robert, *El Tributo*, en<<http://www.derechoecuador.com>>
- Bravo Arteaga, Juan, *Nociones Fundamentales de Derecho Tributario*, 3era edición, Bogotá, Legis, 1999.
- Brito, Mariano, *Principio de legalidad e interés público en el Derecho Administrativo*, Montevideo, LJU T. 1985.
- Bustos, Javier, *El Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta*, Quito, Editora Jurídica Cevallos, 2007.
- Casás, José Oswaldo, *El deber de contribuir como presupuesto para la existencia misma del Estado*, Notas preliminares en torno de la justicia tributaria, en García Noboa César, *El tributo y su aplicación, perspectivas para el siglo XXI*, Buenos Aires, Marcial Pons, 2008.
- Cerdas Eduardo, Jiménez Federico y Valverde Miriam, *Crisis de Ecuador en los años 1999 -2000*, Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED, 2006, en <<http://www.auladeeconomia.com>>
- Cevallos Vaca, María del Carmen, *Orientación del Sistema Tributario en el Ecuador a partir de la ley Reformatoria para la Equidad Tributaria*, Quito, Tesis Maestría en Tributación, UASB, 2011.
- De La Guerra Zúñiga, Eddy María, *El Régimen Tributario Ecuatoriano entre los años 1992 y 2010 en relación a la suficiencia recaudatoria y capacidad contributiva del IVA ICE e Impuesto a la Renta*, Quito, Tesis Maestría en Tributación, UASB, 2010.
- Díaz Guzmán, Adriana, *Análisis de los Efectos Económicos en los Impuestos en el Ecuador*, Tesis Diplomado en Tributación UTPL, Loja, 2012.
- Escuela Politécnica Nacional, *Políticas Económicas*, en <<http://aula.virtualepn.edu.ec>>

- Ferreiro Lapatza, José, *Curso de Derecho Financiero Español*, 22ª ed., Madrid, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., 2000.
- Franco, Erika, *Alternativas de Reforma Tributaria*, Tesis de Grado ESPOL, Guayaquil, 2000.
- García Vizcaíno, Catalina, *Derecho Tributario, Consideraciones Económicas y Jurídicas, Análisis de la legislación, Doctrina y Jurisprudencia*, Tomo I, Buenos Aires, Editorial Depalma, 2006.
- González Darío y otros, *Sistemas Tributarios de América Latina*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales de España, 2009, en <http://www.eurosocialfiscal.org
- Jarach, Dino, *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*, 3ra. Ed., Buenos Aires, Editorial Abeledo Perrot, 1999.
- Manya Marlon y Ruiz Miguel, *Tax Ecuador 2010*, Guayaquil, Editorial Trenio, 2010.
- Monteros Paladines Hugo y otros, *El Derecho en la Actividad Financiera del Estado y sus Instituciones*, Loja, Universidad Nacional de Loja, 2011, p.15-17, en <http://www.unl.edu.ec>
- Mosquera Izurieta, Santiago, *Impacto y análisis técnico tributario de la Ley de Equidad Tributaria*, Quito, Tesis, Maestría en Tributación, UASB, 2008.
- Patiño Ledesma, Rodrigo, *Sistema Tributario Ecuatoriano: Principios del Derecho Tributario y Régimen Tributario Administrativo*, Loja, Editorial UTPL, 2004.
- Peñafiel Revelo, Juan Carlos, *Los nuevos gastos deducibles a la luz de las nuevas reformas tributarias (desde la Ley para la Equidad Tributaria hasta la actualidad)*, Quito, Maestría en Tributación, 2010.
- Plazas Vega, Mauricio, *Derecho de la Hacienda Pública y Derecho Tributario*, Bogotá, Temis, 2005.
- Prado Mario, Licto Carlos y Valarezo Jorge; *Comentarios a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador*, Quito, Processum Ediciones, 2008.
- Queralt Juan Martín, Lozano Carmelo y Poveda Francisco, *Derecho Tributario*, Madrid, Aranza Editorial, 6ª.ed., 2001.
- Queralt Martín, en Amatucci Andrea, *Tratado de Derecho Tributario*, Tomo I, Bogotá, Editorial Temis, 2001.
- Rubio, Natalia, *Incidencia del Impuesto a la Renta a partir de la Reforma a la Ley de Equidad Tributaria en las sociedades Ecuatorianas*, Quito, Tesis de Maestría en Tributación, UASB 2011.

- Sainz De Bujanda Fernando, *Lecciones de Derecho Financiero*, 10ª ed., Madrid, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 1993.
- Salazar Villegas Carlos Aníbal, *Coincidencias y Divergencias del Impuesto a la Renta IVA e ICE entre la ley vigente al 31-12-2007 y la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria*, Quito, Maestría en Tributación, 2008.
- Salazar Carrillo, Jorge, *El impacto de los Impuestos Indirectos y tarifas sobre los precios en Centroamérica*, Quito, Editorial Planeta, 1982.
- Stiglitz, Joseph, *La Economía del Sector Público*, 3ra ed., Barcelona, Antoni Bosh, 2000.
- Troya, José Vicente, *El nuevo Derecho Constitucional Tributario Ecuatoriano*, en Estudios en memoria de Ramón Valdés Costa, Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria, 1999.
- Troya, José Vicente, *La Evolución del Sistema Tributario del país a partir de 1830*, Libro del Sesquicentenario IV Economía Ecuador 1830-1980, Segunda Parte, Quito, Corporación Financiera Nacional, 1980.
- Vallejo Aristizábal, Sandro, *Sistema Tributario y Constitución en el Ecuador*, ponencia presentada en el Boletín del Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario N°11, Cuenca, Septiembre 2009, en <<http://www.iedt.org.ec/index.php>>
- Villegas, Héctor, *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*, Buenos Aires, Depalma, 1992, 1999
- Villegas, Héctor, *Manual de Finanzas Públicas*, Buenos Aires, Depalma, 2000.

NORMATIVA

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Tributario
- Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Ley Orgánica de Empresas Públicas
- Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado
- Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

ANEXOS



OFICIO NO: 917012013OPLN000710
TRAMITE: 917012013002100

FECHA: QUITO, 22 ABR. 2013
ASUNTO: INFORMACION

Señor Ingeniero
Gabriel Rivera
Dirección: Salinas y Santiago
Teléfono: 2 908578
Presente.-

De mi consideración:

En atención al trámite N° 917012013002100 en el que se solicita la siguiente información del periodo 2006 - 2012:

- Impuesto a la renta efectivo, neto, devoluciones y recaudado.
- Recaudación total del impuesto a la renta e impuesto causado por actividad económica (familia).
- Brecha de presentación en porcentajes del Impuesto a la Renta.
- Recaudación por tipo y clase de contribuyente.
- Participación de la recaudación en porcentajes del Impuesto a la Renta.
- Retenciones del impuesto a la renta en relación de dependencia.
- Retenciones del impuesto a la renta en relación de dependencia por actividad económica (familia).
- Anticipo del impuesto a la Renta por actividad económica (familia).
- Recaudación de saldo anual o declaraciones de personas naturales y sociedades por actividad económica (familia).
- Recaudación de saldo anual o declaraciones de personas naturales y sociedades.

Pongo en su conocimiento, que la información de recaudación que solicita por impuesto se encuentra en nuestra página web www.sri.gob.ec en el siguiente link:



arzo 1 | DESCARGAS DEL D...
MULTIPLATAFORMA
onozca sobre los horarios en que...
IMM formularios multiplataforma c...

Estadísticas
cargar del

SRI.gov.ec

Adicionalmente, la información de recaudación por actividad económica se encuentra en el mismo link en la opción *Estadísticas Multidimensionales*:

[Estadísticas Generales de Recaudación](#)
[Estadísticas del Impuesto a la Renta](#)
[Publicaciones Estadísticas](#)
[Tasas de Interés por Mora Tributaria](#)
[Carga Impositiva de Proveedores del Sector Público](#)
[Estadísticas Multidimensionales](#)

Sin embargo, remito la información solicitada con las siguientes observaciones:

1. La recaudación histórica con transferencias directas a la Cuenta Única del Tesoro de todos los impuesto en la siguiente tabla:

**RECAUDACION DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
HISTÓRICO DE RECAUDACIÓN⁽¹⁾
Miles de US\$ dólares
(Periodo 2006-2012)**

CONCEPTOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
TOTAL BRUTO (2)	4.686.473,3	5.344.054,5	6.409.402,1	6.890.276,7	8.073.785,6	8.894.186,3	11.218.378,8
Notas de Crédito	158.358,1	193.681,2	209.890,8	197.023,0	209.097,5	165.381,0	119.303,5
Compensaciones	5.883,1	6.282,9	5.030,2	0,1	0,2	7.632,0	6.418,9
TOTAL NETO (3)	4.522.232,2	5.144.110,5	6.194.511,1	6.693.253,6	7.864.687,9	8.721.173,3	11.090.658,4
Devoluciones(2)	(150.025,3)	(217.756,7)	(314.012,6)	(156.534,9)	(492.535,3)	(839.820,5)	(173.237,6)
TOTAL EFECTIVO (4)	4.672.277,4	5.361.867,2	6.508.523,9	6.849.788,5	8.357.203,2	9.560.993,8	11.263.894,2
DIRECTOS							
Impuesto a la Renta Recaudado	1.510.935,5	1.756.774,5	2.369.248,8	2.551.745,0	2.428.047,2	3.112.113,9	3.391.236,9
Relaciones en la fuente	854.909,3	1.062.960,5	1.413.583,1	1.406.323,1	1.571.484,4	2.004.488,2	2.216.686,7
Anticipos a la Renta	168.276,1	226.738,8	352.325,5	376.192,4	297.788,7	287.762,2	281.762,7
Saldo Anual	487.750,1	487.075,2	803.338,3	769.229,4	559.818,2	839.962,7	892.787,5
Imp. Ingresos Extraordinarios					560.608,3	28.458,3	0,3
Imp. Ambiental Contaminación Vehicular							95.770,2
Imp. a los Vehículos Motorizados	78.602,9	83.242,9	106.737,7	118.096,5	155.628,0	174.452,2	192.786,0
Impuesto a la Salida de Divisas			31.408,6	188.287,3	371.314,9	491.417,1	1.159.590,5
Impuesto a los Activos en el Exterior				30.399,0	35.385,2	33.675,8	33.259,0
RISE			396,3	3.688,8	5.744,9	9.524,2	12.217,9
Regalías conservación minera					12.513,1	14.896,6	64.037,1
Tierras Rurales					2.766,4	8.913,3	6.188,5
Intereses por Mora Tributaria	9.703,5	18.253,1	20.402,7	35.864,4	39.281,6	58.610,1	47.143,2
Multas Tributarias Fiscales	29.048,2	32.807,9	32.191,8	34.920,3	38.971,5	49.533,1	59.707,9
Otros Ingresos	1.092,3	9.497,8	4.718,3	7.688,5	1.820,9	3.458,2	4.344,1
SUBTOTAL	1.629.382,6	1.900.576,1	2.564.102,2	2.970.647,9	3.652.082,1	3.985.052,0	5.066.283,5
INDIRECTOS							
Impuesto al Valor Agregado	2.625.932,1	3.004.551,5	3.470.518,6	3.431.010,3	4.174.880,1	4.958.071,2	5.498.239,9
IVA de Operaciones Internas	1.346.322,1	1.518.385,7	1.762.418,5	2.100.140,3	2.500.451,0	3.073.356,4	3.454.608,4
IVA de Importaciones	1.279.610,0	1.486.165,8	1.708.100,2	1.324.870,0	1.668.429,1	1.884.714,7	2.043.831,5
Imp. a los Consumos Especiales	416.962,8	456.739,6	473.903,0	448.130,3	530.241,0	617.870,6	684.502,8
ICE de Operaciones Internas	347.029,6	380.773,2	334.117,6	350.866,6	392.058,7	455.443,9	500.996,6
ICE de Importaciones	69.933,1	75.968,3	139.785,5	97.263,7	138.182,4	162.428,7	177.516,3
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable							14.867,9
SUBTOTAL	3.042.894,6	3.461.291,1	3.944.421,7	3.879.140,6	4.705.121,2	5.575.941,8	6.197.610,5

Nota (1): Información Provisional, sujeta a verificación y validación
Nota (2): Devoluciones por resoluciones remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas
Nota (3): Corresponde al Total Neto, más Notas de Crédito y Compensaciones
Nota (4): Recaudación no descuenta valor por Devoluciones de IVA
Nota (5): Recaudación incluye Devoluciones de IVA
Nota (6): Incluye declaraciones de personas naturales y sociedades y declaraciones por herencias, legados y donaciones
Nota (7): Valores provisionales, en conciliación contable



2. El Servicio de Rentas Internas desagrega la información de devoluciones por impuesto a partir del año 2009:

DEVOLUCIONES DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ⁽¹⁾
PERIODO 2006 - 2012
CONSOLIDADO NACIONAL
(miles de dólares)

CONCEPTOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Devoluciones ⁽²⁾	(150.025,3)	(217.765,7)	(314.012,8)	(156.534,9)	(492.535,3)	(839.820,5)	(173.237,8)
Devoluciones I.Renta				(34.240,7)	(74.932,2)	(81.905,5)	(78.304,0)
Devoluciones IVA				(120.949,7)	(415.604,9)	(755.724,8)	(83.161,7)
Devoluciones Otros				(1.344,5)	(1.998,3)	(2.190,2)	(11.772,0)

Nota (1): Información Provisional, sujeta a verificación y validación

Nota (2): Devoluciones por resoluciones remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas.

Fuente: BDD SRI, CAE, Banned, DAC, Sistema Financiero Nacional
Elaborado por: Departamento de Planificación Nacional - Previsiones y Estadísticas

3. La recaudación efectiva sin depósitos directos en las Cuenta única del Tesoro y el valor recaudado del impuesto a la renta se presenta a continuación:

RECAUDACIÓN EFECTIVA Y TOTAL
RECAUDADO DEL SERVICIO DE RENTAS
INTERNAS ⁽¹⁾ - Impuesto a la Renta
PERIODO 2006 - 2012
CONSOLIDADO NACIONAL
(Cifras en U\$D de dólares)

Año	Valor Total Recaudado ⁽²⁾	Efectivo ⁽²⁾
2006	1.556.675.492,72	1.497.399.892,19
2007	1.841.706.194,22	1.740.535.233,36
2008	2.419.671.578,06	2.312.477.841,97
2009	2.564.731.171,87	2.478.351.290,38
2010	2.502.343.936,54	2.416.747.073,31
2011	3.031.011.610,17	2.954.065.328,01
2012	3.310.164.832,10	3.263.840.796,25

Fecha de Corte: 05/04/2013

Elaborado por: Departamento de Planificación Nacional - Previsiones y Estadísticas

Nota (1): Información Provisional, sujeta a verificación y validación

Nota (2): Recaudación sin transferencias directas por concepto de recaudación a

2. El Servicio de Rentas Internas desagrega la información de devoluciones por impuesto a la renta por actividad económica a partir del año 2005.

4. Para la recaudación neta el cálculo es igual a la diferencia de la recaudación efectiva menos las devoluciones.

5. Recaudación efectiva pagada de Impuesto a la Renta por Actividad Económica (familia):

IMPUESTO A LA RENTA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA⁽¹⁾
Periodo 2006-2011
(Cifras en USD de dólares)

ACTIVIDAD ECONOMICA ⁽²⁾	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	20.874.411,37	25.730.678,84	36.059.284,88	42.544.653,55	52.948.967,09	61.836.701,94	77.400.827,90
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	88.216.285,02	112.160.070,32	158.323.890,24	173.650.869,00	214.964.770,53	247.862.759,41	303.957.806,85
ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA: PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	83.542.645,60	99.064.144,69	142.723.590,54	146.569.342,81	137.016.957,11	169.241.314,51	191.639.821,53
AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	27.286.168,87	36.256.440,54	63.760.218,00	59.737.160,80	66.697.536,33	66.277.506,36	81.949.834,55
BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	299.116,51	507.961,79	553.130,36	676.918,33	459.388,56	879.052,18	828.713,90
BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PUBLICO	88.250,13	83.448,80	124.206,06	147.858,67	167.040,85	114.627,89	187.749,96
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS	295.009.835,05	404.027.724,59	534.307.208,59	547.541.097,31	639.741.116,33	730.697.668,15	856.012.385,83
CONSTRUCCION	20.830.722,05	25.978.203,57	46.644.463,24	51.653.957,30	62.944.763,86	90.130.794,36	133.541.057,06
ENSEÑANZA	21.277.169,10	23.452.267,50	40.250.998,26	38.214.129,11	42.704.148,12	46.616.395,63	50.764.323,31
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	427.237.770,12	382.839.713,17	357.510.445,41	410.486.659,45	233.470.400,42	325.732.709,21	250.573.739,57
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO	13.470,84	25.785,33	72.521,72	61.723,78	46.770,32	80.726,62	99.798,27
HOTELES Y RESTAURANTES	8.802.812,95	12.595.094,46	18.221.509,92	16.395.872,67	20.249.904,25	23.151.882,07	27.267.787,48
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	191.192.659,24	252.185.611,08	311.918.455,25	336.632.673,42	401.980.281,31	479.166.239,11	473.914.281,82
INTERMEDIACION FINANCIERA	119.362.311,71	175.960.194,41	225.475.872,42	234.713.601,99	208.217.047,68	303.468.891,84	348.374.634,42
ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES	128.205,03	167.662,64	252.649,78	299.844,99	303.070,90	278.133,28	312.789,74
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS	18.592.091,86	22.065.836,73	33.480.702,19	36.387.893,56	44.144.227,47	53.772.274,52	60.644.875,77
PESCA	7.055.658,59	9.927.783,58	20.558.775,37	22.323.251,58	21.018.494,19	25.237.043,70	41.305.722,44
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	51.800.156,19	43.996.531,65	90.411.167,04	95.095.607,61	62.757.083,71	53.076.360,14	43.197.222,75
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	112.856.427,89	110.305.897,68	228.011.895,56	259.994.302,67	202.053.617,16	270.015.792,03	311.885.857,80
OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS NCP	2.933.724,07	3.205.322,80	3.817.950,20	5.225.072,70	4.862.688,04	6.342.460,51	9.982.064,80

Fecha de Corte: 05/04/2013

Elaboración: Departamento de Planificación

Elaborado por: Departamento de Planificación Nacional - Previsiones y Estadísticas

Nota (1): Información Provisional, sujeta a verificación y validación

Nota (2): Recaudación sin transferencias directas por concepto de recaudación a la CUT

6. Respecto al impuesto a la renta causado por actividad económica (familia) se debe tomar en cuenta que este valor es declarativo por lo que está sujeto a verificación y validación. Esta información la declara el contribuyente por periodo fiscal más no por fecha de recaudación, se remite la información de impuesto a la renta causado de sociedades y establecimientos permanente (declaraciones en el formulario 101) y personas naturales (declaraciones en formulario 102)

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA - FORMULARIO 101 (SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) ⁽¹⁾

Periodo Fiscal 2006-2011
(Cifras en USD de dólares)

ACTIVIDAD ECONOMICA	2006	2007	2008	2009	2010	2011
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	5.120.810,81	6.066.849,10	8.820.898,63	11.338.598,89	12.078.435,43	21.063.970,12
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	49.740.906,65	64.054.152,06	86.269.652,54	91.947.658,08	105.449.686,55	125.055.130,49
ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE /	4.433.114,52	6.006.309,63	8.964.720,58	8.837.235,46	9.828.795,02	11.508.872,46
AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	13.594.495,16	19.004.790,50	23.461.907,29	24.043.592,52	29.320.127,89	37.325.625,42
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS	167.232.193,98	213.672.743,75	328.676.530,92	311.180.282,96	511.885.342,58	471.058.387,18
CONSTRUCCION	14.673.680,76	22.042.452,06	26.777.748,65	39.915.394,98	49.258.358,80	65.997.390,03
ENSEÑANZA	2.112.383,17	2.520.265,82	3.080.381,09	4.934.170,07	6.846.964,17	5.292.057,83
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	399.593.677,12	394.496.595,46	426.725.205,10	220.793.480,91	261.511.146,17	295.428.796,18
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO	0,00	0,00	353,17	146,27	572,90	1.122,19
HOTELES Y RESTAURANTES	4.674.427,12	6.059.102,27	7.956.286,40	8.288.315,96	9.551.410,84	11.124.667,37
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	180.035.293,18	213.930.337,71	256.070.878,41	307.260.073,05	348.741.634,57	376.294.993,64
INTERMEDIACION FINANCIERA	83.852.138,44	103.473.206,99	116.100.178,83	97.833.163,39	128.882.653,89	146.688.769,23
ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES	3.688,24	5.077,66	7.809,94	6.721,50	8.771,60	10.928,89
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SER	5.756.709,47	8.922.609,25	11.846.528,53	13.066.765,96	16.320.207,49	17.814.613,12
PESCA	2.499.066,28	4.808.374,21	14.058.032,22	9.237.220,17	16.409.301,47	26.152.986,66
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	31.379.965,81	44.315.255,84	84.765.282,37	24.189.001,91	17.376.973,23	17.199.669,17
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	59.954.936,65	127.694.077,07	202.174.109,72	174.454.085,11	194.390.461,39	224.999.584,89
OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS NCP	6.694,62	3.682,99	1,44	0,00	0,00	962,17

Fecha de Cierre: 05/09/2013

Elaborado por: Departamento de Planificación

Elaborado por: Departamento de Planificación Nacional - Provisiones y Estadísticas

Nota (1): Información Provisional, sujeta a verificación y validación

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA - FORMULARIO 102 (PERSONAS NATURALES) ⁽¹⁾

Periodo Fiscal 2006-2011
(Cifras en USD de dólares)

ACTIVIDAD ECONOMICA	2006	2007	2008	2009	2010	2011
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	9.866.432,30	12.729.251,53	19.338.117,51	20.983.802,80	26.073.952,37	37.587.797,34
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	96.873.783,53	114.381.501,48	169.129.501,83	167.262.743,74	204.340.797,92	263.237.773,21
ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE /	1.229.921,48	1.539.640,72	2.769.130,26	2.018.872,06	2.792.061,49	3.899.944,71
AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	4.441.838,07	5.937.751,63	12.510.769,41	12.703.822,17	19.018.358,51	20.590.187,25
BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	1.753.923,81	1.723.661,72	4.726.674,89	3.902.321,36	5.177.990,19	7.092.053,64
BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PUBLICO	475.312,60	582.360,10	1.759.286,99	1.180.391,67	1.104.610,29	1.500.813,92
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS	27.291.083,11	35.151.661,56	63.111.398,53	60.600.021,74	79.252.410,38	87.482.817,17
CONSTRUCCION	2.134.661,44	3.574.103,38	5.311.438,38	5.808.957,02	6.274.176,33	7.848.958,37
ENSEÑANZA	7.447.709,65	11.056.247,76	14.803.252,86	14.391.034,60	21.988.819,96	19.030.245,20
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	3.412.596,98	3.704.023,65	3.969.640,44	3.255.335,36	4.364.790,31	4.944.612,46
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO	125.563,00	240.462,29	289.203,74	329.512,30	365.254,93	307.815,24
HOTELES Y RESTAURANTES	2.305.625,87	2.439.049,22	4.551.485,67	4.469.781,92	4.499.852,02	5.820.501,20
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	6.920.950,26	9.799.758,85	15.266.845,40	15.759.109,15	17.785.734,51	21.951.243,89
INTERMEDIACION FINANCIERA	1.259.846,20	1.410.924,76	2.084.574,29	2.172.140,98	4.207.634,99	4.148.154,53
ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES	0,00	1.978,32	4.785,93	2.770,65	1.500,69	735,92
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SER	6.943.683,67	8.138.650,85	13.092.371,54	12.988.703,59	21.310.754,54	29.106.839,39
PESCA	833.232,80	1.158.510,04	2.695.654,75	1.789.939,59	3.883.886,12	5.302.267,17
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	3.908,10	2.191,60	6.276,58	3.103,07	3.370,43	9.783,95
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	10.988.133,93	12.365.023,78	18.539.658,38	18.202.188,11	17.673.812,12	23.793.488,41
OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS NCP	243.298,04	298.479,53	627.296,71	563.666,42	772.035,45	1.737.787,17

Fecha de Cierre: 05/09/2013

Elaborado por: Departamento de Planificación

Elaborado por: Departamento de Planificación Nacional - Provisiones y Estadísticas

Nota (1): Información Provisional, sujeta a verificación y validación

7. La recaudación por tipo y clase de contribuyente para los periodos 2006 – 2012:

RECAUDACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ⁽¹⁾
TIPO Y CLASE DE CONTRIBUYENTE ⁽²⁾

PERIODO 2006 - 2012
CONSOLIDADO NACIONAL
(Cifras en USD de dólares)

Año	PERSONAS NATURALES			Total PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES		Total SOCIEDADES
	ESPECIAL	OTROS	RISE		ESPECIAL	OTROS	
2006	15.653.207,74	155.672.703,59	1.585.031,15	172.910.942,48	2.481.565.692,37	553.828.648,97	3.035.394.341,34
2007	32.684.724,98	302.416.303,23	3.555.888,05	338.656.916,26	4.371.806.047,77	588.075.897,38	4.959.881.945,15
2008	49.708.839,03	394.838.151,17	5.526.121,56	450.073.111,76	5.216.003.907,36	704.083.717,63	5.920.087.624,99
2009	54.184.430,12	408.978.190,53	6.710.135,65	469.872.756,30	5.578.234.497,42	638.328.343,68	6.216.562.841,10
2010	69.055.803,15	465.461.335,35	9.684.792,13	544.201.930,63	6.704.949.209,39	711.700.590,24	7.416.649.799,63
2011	78.343.600,07	540.373.168,01	14.780.912,86	633.497.680,94	7.751.316.494,04	869.325.424,53	8.620.641.918,57
2012	82.690.108,44	668.436.886,93	21.920.850,33	773.047.845,70	8.661.770.846,66	1.065.098.969,26	9.726.869.815,92

Fecha de Corte: 08/04/2013

Elaborado por: Departamento de Planificación Nacional - Provisiones y Estadísticas

Nota (1): Información Provisional, sujeta a verificación y validación

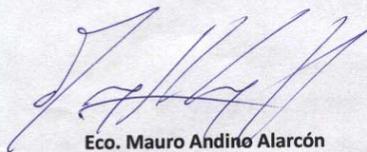
Nota (2): Recaudación sin transferencias directas por concepto de recaudación a la CUT

8. Para la participación de la recaudación en porcentajes del impuesto a la renta sírvase calcular mediante el ítem 1.

9. Para la demás información, se presenta una tabla dinámica, adjunta en medio digital.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para saludarlo.

Atentamente,



Eco. Mauro Andino Alarcón
DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS